

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 21 de Diciembre de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 33 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

**Nº 10.885**

Tirada de 570 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 4º — Fijarse a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Poseción veinteñal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,—	\$ 10.500,— la página, más un adicional de
	\$ 7.500,—	\$ 7.500,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

**Ejemplares sueltos:**

a) Anual	\$ 49.600,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
b) Semestral	\$ 31.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—	Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales. "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5504	18-12-79	Ratificase Contrato de Préstamo entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones destinado a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias del Complejo Turístico Cabra Corral .....	4926
Nº 5505	18-12-79	Ratificase Contrato de Préstamos entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones destinado a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias del Programa Turístico Campo Alegre .....	4933
<b>EDICTOS DE MINAS</b>			
Nº 36735	—	Dirección General de Fabricaciones Militares .....	4939
Nº 36669	—	Humberto Rodríguez .....	4939
Nº 36670	—	Humberto Rodríguez .....	4939
Nº 36671	—	Oscar V. La Fuente .....	4940

	Pág.
Nº 36672 — Humberto Rodríguez .....	4940
Nº 36673 — Oscar V. La Fuente .....	4940
Nº 36674 — Francisco Iacuzzi .....	4940

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 36814 — Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Púb. Nº 5/80 .....	4940
Nº 36781 — Municipalidad de El Quebrachal, Lic. Púb. Nº 1/79 .....	4940
Nº 36787 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Púb. Nº 12/79 .....	4941
Nº 36786 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Púb. Nº 011/79 .....	4941
Nº 36789 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Púb. Nº 3/79 .....	4941
Nº 36790 — Municipalidad de Salta, Lic. Púb. Nº 46/79 .....	4941

### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 36337 — Banco Hipotecario Nacional .....	4941
---------------------------------------------	------

### CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 36795 — Aduana de Pocitos .....	4941
------------------------------------	------

### EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 36737 — Pierre y Humberto Liverato .....	4942
Nº 36749 — Benito Ramón Di Pauli .....	4942
Nº 36706 — Ferrando Martel (h.) .....	4942

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 36802 — Armando Alejandro Zenzano, Expte. Nº 33.162/79 .....	4943
Nº 36799 — Félix Lávaque, Expte. Nº 16.332/79 .....	4943
Nº 36783 — Francisca del Carmen Gramajo de Villafañe y/o de Joaquín, Expte. 13.731/77	4943
Nº 36785 — Alejandro Dolores Pedroza, Expte. Nº 56.777/79 .....	4943
Nº 36792 — García, José, Expte. Nº 49.053/79 .....	4943
Nº 36761 — Ramón Flores, Expte. Nº 56.141/79 .....	4943
Nº 36762 — Adolfo López, Expte. Nº 14.792/79 .....	4943
Nº 36763 — Pastrana Collar, Eleuterio y Jacoba Cruz, Expte. Nº 51.673/79 .....	4943
Nº 36773 — Abel Rosalío Casiano Blanco, Expte. Nº 48.812/79 .....	4943

### REMATES JUDICIALES

Nº 36800 — Por Carlos Arturo Curá, Expte. Nº 26213 .....	4943
Nº 36801 — Por Carlos Arturo Curá, Expte. Nº 58/79 .....	4944
Nº 36804 — Por Efraín Racioppi, Expte. Nº 39.471/79 .....	4944
Nº 36805 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 39.359/79 .....	4944
Nº 36806 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 7.029/78 .....	4944
Nº 36807 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 30.596/77 .....	4944
Nº 36808 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 52.081/79 .....	4944
Nº 36809 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 67.729/79 .....	4945
Nº 36810 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 32.945/79 .....	4945
Nº 36813 — Por Efraín Racioppi, Expte. Nº 45.961/77 .....	4945
Nº 36776 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 24.284/79 .....	4945
Nº 36777 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 39.482/79 .....	4945
Nº 36778 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 23.058/78 .....	4946
Nº 36779 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 7.411/79 .....	4946
Nº 36782 — Por Miguel Angel Aranda, Expte. Nº 32.062/78 .....	4946
Nº 36793 — Por Martín Díaz, Expte. Nº 48.798/79 .....	4946
Nº 36794 — Por Martín Díaz, Expte. Nº 40.246/79 .....	4946
Nº 36796 — Por Martín Díaz, Expte. Nº 7.880/79 .....	4946
Nº 36766 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 340/78 .....	4947
Nº 36767 — Por Ernesto V. Solá, Expte. Nº 48.791/79 .....	4947
Nº 36772 — Por Efraín Racioppi, Expte. Nº 40.201/79 .....	4947
Nº 36775 — Por Julio César Herrera, Expte. Nº 15.299/78 .....	4947

### CITACION A JUICIO

Nº 36784 — Villa, Wilfredo vs. Ríos, Raúl A. y Edelein, Enrique Rogelio .....	4947
-------------------------------------------------------------------------------	------

<b>EDICTO JUDICIAL</b>	<b>Pág.</b>
Nº 36815 — Discernimiento de Tutela - Rubén Altamirano .....	4948
Nº 36769 — Sosa Arias, Oscar, Expte. Nº 49.080/79 .....	4948
<b>EDICTO DE QUIEBRA</b>	
Nº 36811 — Callito's Grill, Expte. Nº 14.887/79 .....	4948
<b>Sección COMERCIAL</b>	
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO</b>	
Nº 36764 — La Pulpa Loca Nº 3 .....	4948
<b>TRANSFORMACION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 36812 — Ferretería Gros Sociedad de Hecho .....	4948
<b>MODIFICACION DE CONTRATO</b>	
Nº 36803 — Centro de Diagnósticos Radiológicos S.R.L. ....	4949
<b>AUMENTO DE CAPITAL</b>	
Nº 36798 — Sabantor S. A. C. e I. ....	4949
<b>Sección GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 36788 — Lerma S.A.C.I.F.I.M.A., para el día 8-1-80 .....	4954
<b>LICITACION PRIVADA</b>	
Nº 36833 — Servicio Nacional de Sanidad Animal .....	4955
<b>RECAUDACION</b>	
Nº 36816 — Del día 20-12-79 .....	4955

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 18 de diciembre de 1979

LEY Nº 5504

#### Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11.16.140/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
sanciona y promulga con fuerza de**

#### L E Y:

Artículo 1º — Ratificase el Contrato de Préstamo suscripto por el señor Ministro de Economía, ingeniero Pablo Antonio Müller, en representación de la Provincia de Salta, y el señor Coronel (R.E.) Julio César Medeiros, en representación del Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de Secretario General del mismo, mediante el cual este organismo se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia, un préstamo de Ciento veintinueve millones de pesos (\$ 129.000.000), para ser destinado a cooperar

financieramente en la ejecución de las obras complementarias en el Complejo Turístico de Cabra Corral, cuyo texto y Anexos componentes debidamente rubricados, forman parte de la presente Ley.

Art. 2º — Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 5373/79, incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, la suma de Ciento veintinueve millones de pesos (\$ 129.000.000), en el rubro Ingresos de Capital - Uso del Crédito - Préstamo del C. F. I. - Obras Area Turística de Cabra Corral, ampliándose en igual monto el Presupuesto de Erogaciones 1979, en la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11: "Proyecto Area Turística de Cabra Corral".

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever con encuadre en el Artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la inclusión en los Presupuestos de Ejercicios futuros, de las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo apro-

bado por el Artículo 1º, en las fechas de sus vencimientos.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado**

## CONTRATO DE PRESTAMO

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro de Economía, Ing. Pablo A. Müller, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, representados ambos en este acto por su Secretario General, Coronel (RE) Julio César Medeiros, en adelante denominados el "CFI" y el "Fondo" respectivamente acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

### TITULO I

#### Del Préstamo y su Objeto

Artículo 1º — Monto - Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma de Ciento veintinueve millones de pesos (\$ 129.000.000).

Art. 2º — Objeto - Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar en el financiamiento de obras complementarias en el Complejo Turístico de Cabra Corral, en adelante denominado el "Programa". Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo I.

Toda modificación de importancia en las previsiones de dicho Anexo requerirán la previa autorización por escrito del CFI y/o Fondo.

Art. 3º — Entidad Ejecutora - La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo deberán ser llevadas a cabo por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, en adelante denominada "Entidad Ejecutora". A solo requerimiento del CFI y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una unidad administrativa del Programa, a satisfacción de aquellos y destinada específicamente a tales propósitos.

Art. 4º — Agente Financiero - Para todos los fines de este Contrato actuará como mandatario del CFI y Fondo el Banco Provincial de Salta, denominándose en adelante el "Agente Financiero".

### TITULO II

#### Condiciones Generales del Préstamo

Art. 5º — Forma de pago - El Beneficiario amortizará el Préstamo mediante seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980.

Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda que la recibida en los desembolsos.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, el incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora de los pagos de lo que agridaren por capital, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto

al CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero según este Contrato, así como el incumplimiento del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora del calendario a que se refiere el art. 13 inc. d) del mismo, podrá dar lugar a que —en cualquier momento posterior a los cuarenta y cinco (45) días de verificado el incumplimiento no subsanado— el CFI y/o el Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago. Estas medidas no afectarán los supuestos de garantía irrevocable de una carta de crédito o compromiso de compra de bienes y servicios, en los términos del artículo 15 del presente.

Art. 6º — Intereses - El Beneficiario deberá abonar:

a) un interés del noventa y uno con dos por ciento (91,2%) variable, anual vencido;

b) en caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o al Agente Financiero de resultados de este Contrato, se adicionará al interés establecido en el inciso anterior un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora. Esta última se considerará operada de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

Art. 7º — Gastos de administración y servicios - La ejecución de este Contrato no dará lugar a que se efectúen cargos al CFI y/o Fondo por transferencias, comisiones, servicios, administración o cualquier otro concepto. El Beneficiario acordará con el Agente Financiero la comisión de servicios que deberá abonar a éste por todo concepto derivado de la administración del Préstamo.

Art. 8º — Comisión de Compromiso - Sobre las sumas no desembolsadas en las fechas previstas en el calendario a que se hace referencia en el Art. 13 inc. d) de este Contrato, el Beneficiario abonará al CFI una comisión de compromiso del setenta por ciento (70%) anual. Para el primer desembolso dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente transcurridos treinta (30) días de la fecha que haya sido prevista en el calendario mencionado.

La comisión de compromiso cesará de devengarse cuando:

- Se haya efectuado el respectivo desembolso;
- Se hubieren producido, respecto del desembolso de que se trate, alguno de los supuestos contemplados en los artículos 5º segunda parte, 16 ó 17 de este Contrato;
- Se hubiere rescindido este contrato de préstamo, o
- Se hubiere vencido el plazo para que el CFI y Fondo pudieran autorizar y/o efectuar el primer desembolso.

Dicha comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, o bien será descontada en forma automática, en su caso y a elección del CFI y/o Fondo, del importe correspondiente al desembolso de que se trate o efectúe.

Art. 9º — Cálculo de intereses y comisión de compromiso - El cálculo de intereses y comisiones de compromiso correspondientes a un período que no sea un semestre completo, se hará en

relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Art. 10º — Lugar de pago - Los pagos que el Beneficiario deba efectuar en virtud de este Contrato, los realizará a favor del CFI y Fondo por ante el Agente Financiero, en el lugar que este último designe.

Art. 11º — Cesiones - El Beneficiario autoriza por el presente, al CFI y/o Fondo, a ceder a otras personas públicas o privadas y en la medida en que éstos lo estimen conveniente, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de aquél, provenientes de este Contrato. A tal fin, la documentación que el Beneficiario deba suscribir ante el Agente Financiero, en reconocimiento de las mismas, revestirán, en todos los casos, el carácter de negociables. El CFI y/o Fondo informarán inmediatamente, al Beneficiario, de las cesiones que a tenor de este artículo hubieren efectuado.

Art. 12º — Imputación de los pagos - Todo pago se imputará, primeramente, a las comisiones e intereses exigibles a ese momento —con prelación de los intereses punitivos—, y el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones de capital.

### TITULO III

#### Elegibilidad del Préstamo

Art. 13º — Condiciones para la elegibilidad del Préstamo - El CFI y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción las siguientes condiciones:

- a) Que el CFI y/o Fondo hayan recibido documentación suficiente en la que quede establecido: 1) que el Beneficiario ha cumplido con todos los requisitos para la celebración y/o ratificación, si fuere el caso, de este Contrato; 2) que el Agente Financiero ha encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo en relación con el presente Contrato. Dicha documentación deberá cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el CFI y/o Fondo estimen pertinente;
- b) Que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora hayan designado, en cada caso, una o más personas físicas que puedan representarlas en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato, tanto ante el CFI y Fondo como ante el Agente Financiero;
- c) Que se hubieren constituido, a satisfacción del CFI y/o Fondo, las garantías y seguros, en su caso, establecidas en el art. 10º de las Normas Básicas del Fondo, en un todo encuadrados en la Resolución de la Junta Permanente del CFI que da origen a este Contrato, y
- d) Que el Beneficiario haya presentado, ante el CFI y Fondo, un calendario de inversiones y desembolsos detallado, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

### TITULO IV

#### Desembolsos

Art. 14º — Condiciones previas a todo desembolso - Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Beneficiario haya demostrado ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción estar en condiciones de solicitar el desembolso de que se trate;
- b) Que el Beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso requiriendo, ante el CFI y Fondo y con no menos de diez días hábiles de antelación, la remisión de los recursos suficientes para su cobertura, y
- c) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en los artículos 5º segunda parte, 16 ó 17 de este Contrato.

Art. 15º — Procedimiento de desembolsos - El Fondo podrá efectuar desembolsos con cargo al monto a que se refiere el artículo 1º del presente Contrato:

- a) Remesando al Agente Financiero, y a favor del Beneficiario, las sumas a que éste tenga derecho de acuerdo al presente contrato y al calendario a que se refiere su art. 13 inc. d);
- b) Constituyendo o manteniendo fondos rotatorios de acuerdo con el Agente Financiero, y en los casos que así lo determine el CFI y/o Fondo, o
- c) Mediante otro método que las partes y el Agente Financiero acordaren por escrito.

### TITULO V

#### Renuncia y Suspensión de Desembolsos

Art. 16º — Renuncia - El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el CFI y Fondo con una antelación no menor de treinta días, podrá renunciar a su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1º del presente contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el CFI y Fondo al Agente Financiero antes del recibo del mencionado aviso, o que se encuentre sujeta a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del CFI y Fondo.

Art. 17º — Suspensión - El Fondo, mediante aviso al Beneficiario podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Beneficiario adeude por capital, comisiones, intereses o cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro celebrado entre éste y el CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero;
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, y
- c) Cualquier modificación sustancial en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora que a juicio del Fondo pudieran afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del Préstamo otorgado en su apoyo. Producido este caso, el Fondo hará conocer al Beneficiario o a la Entidad Ejecutora, según corresponda, su parecer y observaciones, a fin de que éste o ésta produzcan dentro de un plazo razonable, las aclaraciones que estimaren pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del CFI

y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos ni como una aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

## TITULO VI

### Registros, Inspecciones e Informes

Art. 18º — Registros - La Entidad Ejecutora deberá llevar los registros y en las formas en que el Agente Financiero y/o el Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este Préstamo.

Art. 19º — Inspecciones - El CFI y/o Fondo y/o el Agente Financiero podrán establecer los procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y Préstamo. El Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

Art. 20º — Informes - El Beneficiario deberá presentar ante el Agente Financiero los informes en los tiempos y modalidades que éste requiera. Sin perjuicio de ello, deberá presentar ante el Fondo un informe semestral sobre el avance de la implementación del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo. Esta obligación subsistirá por todo el período de ejecución del Programa.

## TITULO VII

### Disposiciones Varias

Art. 21º — Costo - El costo total del Programa se estima en no menos de Ochocientos noventa y nueve millones ochocientos noventa y tres mil pesos (\$ 899.893.000). El Beneficiario se compromete a aportar oportunamente todos los recursos adicionales y de mayores costos que resultaren necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa.

Art. 22º — Anexos - Los Anexos I, II y III que obran adjuntos al presente se consideran como formando parte de este Contrato.

Art. 23º — Normas y Resoluciones - El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrante de este Contrato:

- a) La Carta Orgánica y su Reglamento del CFI;
- b) Las Resoluciones del CFI relativas a las Normas Básicas y Reglamentación del Fondo, y
- c) La Resolución de la Junta Permanente del CFI que se agrega como Anexo III y por la cual se acordara el Préstamo objeto de este Contrato.

Art. 24º — Reajustes - El CFI y/o Fondo quedan expresamente autorizados para ajustar el interés compensatorio establecido en el artículo 6º y la comisión de compromiso fijada en el artículo 8º, conforme a lo que resuelva su Junta Permanente, tomando en consideración las fluctuaciones del mercado y las variaciones que el Banco Central de la República Argentina adopte sobre tasas de interés con carácter general.

Art. 25º — Terminación - El pago total de capital, intereses y comisiones al CFI y al Agente Financiero, darán por cumplido este Contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 26º — Publicidad - El Beneficiario se

compromete a dar, a su cargo y a satisfacción del Fondo, debida publicidad de la cooperación financiera que se instrumenta en este Contrato.

Art. 27º — Constitución de domicilio - Las partes constituyen domicilios, para todos los efectos de este Contrato:

El CFI y Fondo en San Martín 871 - Capital Federal.

El Beneficiario en Mitre 23 - Salta.

La Entidad Ejecutora en Rivadavia 640 - Salta.

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato, las que se considerarán realizadas desde el momento de su recepción.

Art. 28º — Jurisdicción - Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales Federales de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 29º — Fijación del interés - El interés aplicable al presente contrato será el que se establece en el artículo 6º, de conformidad a lo resuelto por la Junta Permanente del CFI. En consecuencia no son de aplicación los intereses que figuran en el Anexo I y II, y que integran el presente contrato.

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, ejemplares del presente Contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino se enumera:

- Un ejemplar para el Beneficiario;
- Un ejemplar para el CFI y Fondo;
- Un ejemplar para el Agente Financiero, y
- Un ejemplar para la Entidad Ejecutora.

## ANEXO I

### DOCUMENTO DE PRESTAMO

Estado Miembro: Provincia de Salta.

Expediente C.F.I.: 6002/JI - 178.

Denominación: Financiamiento de obras complementarias en complejo turístico de Cabra Corral.

Beneficiario: Provincia de Salta.

1 - Antecedentes del Programa

Se trata de un programa elaborado por el Consejo y que, en su primera etapa, fuera ya cofinanciado por el Organismo (Expte. 6002/JI - 77).

#### 1.1. Síntesis

El lago artificial a que diera lugar la construcción del embalse de Cabra Corral, se halla implantado en el borde sur del Valle de Lerma, a la altura del pueblo de Coronel Moldes, 60 km. al sur de la ciudad de Salta. El mencionado lago a crearse a través del dique de Cabra Corral, tendrá en condiciones de máximo embalse, una distancia aproximada entre cabeceras de 35 km. y la superficie del espejo de agua será de 11.360 has., siendo su capacidad de embalse igual a 3.130 hm<sup>3</sup>.

#### 1.2. Accesibilidad

La vinculación de la zona de influencia turística del lago de Cabra Corral con la estructura vial regional se cumple, en estos momentos, a través de un camino pavimentado y de una cantidad de caminos que dan acceso a diferentes fincas, cuyo grado de precariedad es variado.

#### 2 - Análisis de la Demanda

En este punto se caracteriza el público que frecuenta el embalse.

2.1. Demanda potencial de la población local

El equipamiento de la ciudad de Salta en materia de recreación es deficitario, sobre todo en cuanto a proporcionar lugares destinados al esparcimiento físico en todos los estrados de la población.

En lo que hace a la oferta de piletas de natación está formada por nueve (9) piscinas al aire libre, cuatro (4) de ellas pertenecientes a hoteles y las restantes a clubes particulares, que los domingos son frecuentadas por más de 3.000 personas.

La población de recursos menores dispone únicamente de 3 balnearios públicos, el Balneario Municipal, el Balneario de Vaqueros y la Pileta Municipal Plaza Alvarado, los que en la actualidad son insuficientes y se hallan precariamente acondicionados.

Este grupo de población es afecto a la realización de picnics al aire libre, por lo que a falta de instalaciones propicias, se distribuyen a los costados de la ruta o a la orilla de los ríos.

Los sectores de altos ingresos disponen de piscinas particulares, instaladas en las fincas de los alrededores, la visita a las cuales constituye una forma habitual de esparcimiento de fin de semana.

Sintetizando, se constata que en Salta faltan balnearios y equipamientos adecuados para la práctica de picnics, instalaciones cuya construcción permitirá que sean utilizadas por el grueso de la población.

2.2. Demanda potencial extra-regional

La modalidad turística actualmente en boga es el turismo itinerante, de estadías cortas en algunos centros, y visita a dos o tres provincias por recorrido.

Simultáneamente se destaca el hecho de que cada día gana más adeptos el uso de casas rodantes y la práctica de autocamping. Los hechos mencionados contribuyen a que la existencia del embalse y los proyectos que conforman el Programa Turístico se constituyan en un motivo más que permita retener al turista en la provincia.

3 - Determinación de Actividades Turísticas a implementar

3.1. Servicios requeridos por actividad

Tipo: Básicas	Actividad	Servicios
Picnic	1. Espacio arbolado con provisión de parrillas, mesas, bancos y servicios sanitarios.	
Camping	1. Aprovisionamiento, vivienda del encargado y administración. 2. Servicios sanitarios. 3. Forestación. 4. Mesas, bancos y parrillas. 5. Circulación y estacionamiento.	
Hostería	1. Restaurant, confitería. 2. Alojamiento con baño privado 12 a 20 habitaciones.	
Balneario	1. Sanitarios y vestuarios. 2. Kioscos. 3. Espacios arbolados. 4. Solarium.	

Tipo: Complementarios

Juegos Infantiles	1. Toboganes, sube y baja, hamacas, cuadros de arena, juegos modernos.
Paseos a pie	senderos miradores con comodidades para descanso
a caballo	alquiler de caballos recorridos y picadas.
en bicicleta	alquiler de bicicletas senderos y circuitos
Práctica de deportes	
Pesca	1. Muelle. 2. Alquiler de equipos. Canchas de Papy Fútbol.
Fútbol	
Juegos de bochas	Canchas
Básquet	Aros para práctica informal.
Náutica	Muelle y amarradero.
Alimentación	Kioscos en los lugares de mayor concentración.

4 - Inversiones del Programa

4.1. Costo

Las inversiones requeridas para la implementación del Programa se desdoblaron a continuación por rubros y por inversiones realizadas y a realizar, toda vez que, tal como se comentan en 1, el mismo ha sido ya apoyado crediticiamente en su primer etapa:

	Inversiones realizadas (1) (miles de \$)	Inversiones a realizar (miles de \$)
Desmante y limpieza de terrenos	12.000	
Movimiento de suelos y rocas	20.000	30.000
Construcción de muros de contención	10.000	36.000
Caminos de acceso y estacionamiento	25.000	90.000
Guardarraille para defensa con vereda perimetral de acceso		4.250
Area p/estacionamiento de servicio con movimiento de rocas		62.500
Rampas, escaleras, etc.	5.000	
Obras civiles (vestuarios, bares, intendencia)	60.000	
Forestación y parquización	15.000	
Construcción de playas para balnearios	5.000	
Provisión de agua, luz y sanitarios	50.000	
Embarcadero, muelle y pileta flotante	40.000	14.400
Rejas perimetrales		20.000
Grupo electrógeno		40.000
	<u>242.000</u>	<u>297.150</u>

(1) Los costos consignados por obras realizadas son a setiembre de 1978, mientras que los correspondientes a obras a realizar son actualizados. Teniendo en cuenta que la variación de costos para la construcción, dentro de este período, ha variado desde setiembre de 1978, de \$ 301.944,8 a \$ 752.045,9 a julio corriente, surge el siguiente cuadro:



## Costo Actualizado del Programa

Inversiones realizadas	\$ 602.743.000	67%
Inversiones a realizar	\$ 297.150.000	33%
Totales	\$ 899.893.000	100%

## 4 - Financiación del Programa

Con el objeto de completar el cuadro respectivo, se han tomado como aportes provinciales, a más de los montos de contrapartida previstos originalmente, la diferencia por costo actualizado de las obras ejecutadas:

Inversión realizada	Aporte Provincial	Aporte C F I	Costo del Programa
Original	141.000.000	101.000.000	242.000.000
Efectiva por actualización de costos	360.743.000		360.743.000
Sub-Total	501.743.000	101.000.000	602.743.000
Inversión a realizar	168.150.000	129.000.000	297.150.000
TOTALES	669.893.000	230.000.000	899.893.000
Porcentajes:	74,4%	25,6%	100%

## 6 - Crédito del Fondo Federal de Inversiones

6. 1. Estado Miembro  
Provincia de Salta
6. 2. Beneficiario  
Provincia de Salta
6. 3. Programa  
Programa turístico en Cabra Corral
6. 4. Proyecto  
Construcción de obras complementarias
6. 5. Monto del Préstamo  
Hasta la suma de pesos Ciento veintinueve millones (\$ 129.000.000)
6. 6. Destino  
Cofinanciar la realización de las obras proyectadas
6. 7. Tasa de interés  
Sesenta por ciento (60%) anual vencido, sobre saldos adeudados, pagadero por semestres
6. 8. Comisión de compromiso  
Setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no desembolsadas según calendario de desembolsos
6. 9. Amortización  
Seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980
- 6.10. Agente Financiero.  
Banco Provincial de Salta
- 6.11. Garantía  
Aval del Agente Financiero, conforme con lo establecido en el artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones

## ANEXO II

## ACUERDO

- Estado Miembro**  
Provincia de Salta
- Expediente C.F.I.**  
6002/JI - 178
- Beneficiario**  
Provincia de Salta
- Programa**  
Proyecto turístico en Cabra Corral
- Proyecto a Financiar**  
Construcción de obras complementarias
- Monto del Préstamo**  
Hasta la suma de pesos Ciento veintinueve millones (\$ 129.000.000)
- Destino**  
Financiar hasta el 43,4% de las obras proyectadas, que representa el 14,3% del costo total actualizado del Programa
- Amortización**  
Seis cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980
- Intereses**  
Sesenta (60) por ciento anual vencido sobre saldos adeudados, pagadero por semestres.
- Agente Financiero**  
Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta, quien acordará con el Beneficiario el monto y forma de pago de las comisiones de servicios que éste deberá abonar por todo concepto derivado de la administración del préstamo
- Ente Ejecutor**  
Actuará como Ente Ejecutor del proyecto la

Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta

**Caso de incumplimiento del beneficiario y/o de la entidad ejecutora**

**1. De los desembolsos del préstamo:**

En los convenios arriba mencionados se dejará constancia del calendario de desembolsos del préstamo; se dejarán establecidas las condiciones previas que, a satisfacción del C.F.I. y/o Fondo deberá llenar el Beneficiario antes de autorizarse todo desembolso del préstamo. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse y/o efectuarse, en todo o en parte, en las fechas previstas en tales calendarios por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, el Beneficiario deberá pagar al C.F.I. (Fondo Federal de Inversiones) una comisión de compromiso del setenta por ciento (70% anual sobre el monto que así resulte no desembolsado. En el caso del primer desembolso, dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente una vez transcurridos treinta (30) días de la fecha en que el mismo haya sido previsto por las partes en el convenio respectivo. La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida que:

- a) se hayan efectuado los respectivos desembolsos;
- b) se hubieran suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario;
- c) se hubiere rescindido el préstamo, o
- d) se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso. Es condición de este Acuerdo, que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha.

**2. Vencimiento anticipado**

El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetos del préstamo y/o pago de lo que adeude por capital, comisiones y/o intereses o por cualquier otro concepto al CFI según este Acuerdo, pasado el prudencial plazo que se establecerá en el pertinente convenio, dará lugar a que en cualquier momento el CFI y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

**3. Mora en los pagos del préstamo**

En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del 70% anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

**Elegibilidad del préstamo**

El préstamo será declarado elegible por la Secretaría General del CFI y/o la Gerencia de Finanzas del C.F.I., cuando:

1. El Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquéllos los requerimientos legales y técnicos suficientes para ellos, los que quedarán asentados en los pertinentes convenios ya mencionados;
2. El Agente Financiero haya encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mis-

mo, en relación con el presente Acuerdo;

3. Se hubiere constituido la garantía del préstamo conforme al Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Reajuste**

Las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el C.F.I. o Fondo de conformidad con las previsiones del Art. 24º del Contrato Tipo de Préstamo para el Fondo Federal de Inversiones.

**Garantía**

Conforme a lo establecido en el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Publicidad**

La cooperación financiera del C.F.I. y el Fondo Federal de Inversiones deberá ser publicitada por la Provincia, a su cargo y a satisfacción de la Gerencia de Finanzas.

**ANEXO III**

Buenos Aires, 4 de octubre de 1979

VISTO: La solicitud formulada por el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Ing. Pablo A. Müller, según consta en el expediente 6002/JI - 178; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación financiera solicitada tiene por objeto la realización de obras complementarias del Programa Turístico de Cabra Corral,

Que dicho proyecto encuadra dentro de los criterios prioritarios contemplados en el Artículo 8º, incisos 1, 3, 4 y 5 de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones,

Por ello

**La Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones RESUELVE:**

Artículo 1º — Conceder a la Provincia de Salta un crédito del Fondo Federal de Inversiones por hasta la suma de Pesos Ciento veintinueve millones (\$ 129.000.0003 con el objeto de cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias proyectadas en el Programa Turístico de Cabra Corral. Los intereses de esta operación serán fijados en oportunidad de la próxima reunión de esta Junta Permanente. El plazo de amortización será de seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980. La comisión de compromiso se fija en el setenta por ciento (70%) anual sobre el monto no desembolsado en las fechas previstas en el calendario de inversiones y desembolsos. En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al C.F.I. y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

Art. 2º — Serán condiciones para la declaración de elegibilidad del préstamo: a) que el Beneficiario haya cumplimentado los requisitos legales y técnicos que se establezcan en los convenios que más adelante se mencionan, y b) hubiere constituido la garantía del préstamo, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo.

Art. 3º — La Secretaría General y/o la Gerencia de Finanzas deberán proceder a perfeccio-

nar este Acuerdo, mediante la suscripción del o de los convenios que al efecto resultaren necesarios, con el Beneficiario y con el Agente Financiero interviniente.

Art. 4º — Sin perjuicio de los plazos particulares que en dichos convenios se fijaran, este Acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser autorizado dentro de los noventa (90) días de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado. Tomen nota la Gerencia de Finanzas y la Asesoría Jurídica. Cumplido, archívese.  
RESOLUCION F.F.I. Nº J-24/79

Salta, 18 de diciembre de 1979

LEY Nº 5505

#### Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-16.141/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el Contrato de Préstamo suscripto por el señor Ministro de Economía, ingeniero Pablo Antonio Müller, en representación de la Provincia de Salta, y el señor Coronel (R.E.) Julio César Medeiros, en representación del Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de Secretario General del mismo, mediante el cual este organismo se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia, un préstamo de Noventa y un millones de pesos (\$ 91.000.000), para ser destinado a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias del Programa Turístico de Campo Alegre, cuyo texto y Anexos componentes debidamente rubricados, forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 5373/79, incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, la suma de Noventa y un millones de pesos (\$ 91.000.000) en el rubro Ingresos de Capital - Uso del Crédito - Préstamo del C. F. I. - Obras Area Turística de Campo Alegre, ampliándose en igual monto el Presupuesto de Erogaciones 1979, en la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11: "Proyecto Area Turística de Campo Alegre".

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever con encuadre en el Artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la inclusión en los Presupuestos de Ejercicios futuros, de las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo aprobado por el Artículo 1º, en las fechas de sus vencimientos.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado

#### CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieci-

nove días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro de Economía, Ing. Pablo A. Müller, en adelante denominado el "Beneficiario", y el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, representados ambos en este acto por su Secretario General, Coronel (RE) Julio César Medeiros, en adelante denominados el "CFI" y el "Fondo" respectivamente acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

#### TITULO I

##### Del Préstamo y su Objeto

Artículo 1º — Monto - Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma de Noventa y un millones de pesos (\$ 91.000.000).

Art. 2º — Objeto - Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias del Programa Turístico de Campo Alegre, en adelante denominado el "Programa". Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo I.

Toda modificación de importancia en las previsiones de dicho Anexo requerirán la previa autorización por escrito del CFI y/o Fondo.

Art. 3º — Entidad Ejecutora - La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo deberán ser llevadas a cabo por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, en adelante denominada "Entidad Ejecutora". A solo requerimiento del CFI y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una unidad administrativa del Programa, a satisfacción de aquellos y destinada específicamente a tales propósitos.

Art. 4º — Agente Financiero - Para todos los fines de este Contrato actuará como mandatario del CFI y Fondo el Banco Provincial de Salta, denominándose en adelante el "Agente Financiero".

#### TITULO II

##### Condiciones Generales del Préstamo

Art. 5º — Forma de Pago - El Beneficiario amortizará el Préstamo mediante seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980.

Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda que la recibida en los desembolsos.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, el incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora de los pagos de lo que adeudaren por capital, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto al CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero según este Contrato, así como el incumplimiento del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora del calendario a que se refiere el art. 13 inc. d) del mismo, podrá dar lugar a que —en cualquier momento posterior a los cuarenta y cinco (45) días de verificado el incumplimiento no subsanado— el CFI y/o el Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago. Estas medidas no afectarán los supuestos de garantía irrevocable de una carta de crédito o compromiso de compra

de bienes y servicios, en los términos del artículo 15 del presente.

Art. 6° — Intereses - El Beneficiario deberá abonar:

a) un interés del noventa y uno con dos por ciento (91,2%) variable, anual vencido;

b) en caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o al Agente Financiero de resultas de este Contrato, se adicionará al interés establecido en el inciso anterior un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora. Esta última se considerará operada de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

Art. 7° — Gastos de administración y servicios - La ejecución de este Contrato no dará lugar a que se efectúen cargos al CFI y/o Fondo por transferencias, comisiones, servicios, administración o cualquier otro concepto. El Beneficiario acordará con el Agente Financiero la comisión de servicios que deberá abonar a éste por todo concepto derivado de la administración del Préstamo.

Art. 8° — Comisión de Compromiso - Sobre las sumas no desembolsadas en las fechas previstas en el calendario a que se hace referencia en el Art. 13 inc. d) de este Contrato, el Beneficiario abonará al CFI una comisión de compromiso del setenta por ciento (70%) anual. Para el primer desembolso dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente transcurridos treinta (30) días de la fecha que haya sido prevista en el calendario mencionado.

La comisión de compromiso cesará de devengarse cuando:

- a) Se haya efectuado el respectivo desembolso;
- b) Se hubieren producido, respecto del desembolso de que se trate, alguno de los supuestos contemplados en los artículos 5° segunda parte, 16 ó 17 de este Contrato;
- c) Se hubiere rescindido este contrato de préstamo, o
- d) Se hubiere vencido el plazo para que el CFI y Fondo pudieran autorizar y/o efectuar el primer desembolso.

Dicha comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, o bien será descontada en forma automática, en su caso y a elección del CFI y/o Fondo, del importe correspondiente al desembolso de que se trate o efectúe.

Art. 9° — Cálculo de intereses y comisión de compromiso - El cálculo de intereses y comisiones de compromiso correspondientes a un período que no sea un semestre completo, se hará en relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Art. 10° — Lugar de pago - Los pagos que el Beneficiario deba efectuar en virtud de este Contrato, los realizará a favor del CFI y Fondo por ante el Agente Financiero, en el lugar que este último designe.

Art. 11° — Cesiones - El Beneficiario autoriza por el presente, al CFI y/o Fondo, a ceder a otras personas públicas o privadas y en la medida en que éstos lo estimen conveniente, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de aquél, provenientes de este Contrato. A tal fin, la documentación que el Beneficiario

deba suscribir ante el Agente Financiero, en reconocimiento de las mismas, revestirán, en todos los casos, el carácter de negociables. El CFI y/o Fondo informarán inmediatamente, al Beneficiario, de las cesiones que a tenor de este artículo hubieren efectuado.

Art. 12° — Imputación de los pagos - Todo pago se imputará, primeramente, a las comisiones e intereses exigibles a ese momento —con prelación de los intereses punitivos—, y el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones de capital.

### TITULO III

#### Elegibilidad del Préstamo

Art. 13° — Condiciones para la elegibilidad del Préstamo - El CFI y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción las siguientes condiciones:

- a) Que el CFI y/o Fondo hayan recibido documentación suficiente en la que quede establecido: 1) que el Beneficiario ha cumplido con todos los requisitos para la celebración y/o ratificación, si fuere el caso, de este Contrato; 2) que el Agente Financiero ha encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo en relación con el presente Contrato. Dicha documentación deberá cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el CFI y/o Fondo estimen pertinente;
- b) Que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora hayan designado, en cada caso, una o más personas físicas que puedan representaras en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato, tanto ante el CFI y Fondo como ante el Agente Financiero;
- c) Que se hubieren constituido, a satisfacción del CFI y/o Fondo, las garantías y seguros, en su caso, establecidas en el art. 10° de las Normas Básicas del Fondo, en un todo encuadrados en la Resolución de la Junta Permanente del CFI que da origen a este Contrato, y
- d) Que el Beneficiario haya presentado, ante el CFI y Fondo, un calendario de inversiones y desembolsos detallado, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

### TITULO IV

#### Desembolsos

Art. 14° — Condiciones previas a todo desembolso - Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Beneficiario haya demostrado ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción estar en condiciones de solicitar el desembolso de que se trate;
- b) Que el Beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso requiriendo, ante el CFI y Fondo y con no menos de diez días hábiles de antelación, la remisión de los recursos suficientes para su cobertura, y
- c) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en los artículos 5° segunda parte, 16 ó 17 de este Contrato.

Art. 15° — Procedimiento de desembolsos - El Fondo podrá efectuar desembolsos con cargo al

monto a que se refiere el artículo 1º del presente Contrato:

- a) Remesando al Agente Financiero, y a favor del Beneficiario, las sumas a que éste tenga derecho de acuerdo al presente contrato y al calendario a que se refiere su art. 13 inc. d);
- b) Constituyendo o manteniendo fondos rotatorios de acuerdo con el Agente Financiero, y en los casos que así lo determine el CFI y/o Fondo, o
- c) Mediante otro método que las partes y el Agente Financiero acordaren por escrito.

#### TITULO V

##### Renuncia y Suspensión de Desembolsos

Art. 16º — Renuncia - El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el CFI y Fondo con una antelación no menor de treinta días, podrá renunciar a su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1º del presente contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el CFI y Fondo al Agente Financiero antes del recibo del mencionado aviso, o que se encuentre sujeta a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del CFI y Fondo.

Art. 17º — Suspensión - El Fondo, mediante aviso al Beneficiario podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Beneficiario adeude por capital, comisiones, intereses o cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro celebrado entre éste y el CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero;
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, y
- c) Cualquier modificación sustancial en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora que a juicio del Fondo pudieran afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del Préstamo otorgado en su apoyo. Producido este caso, el Fondo hará conocer al Beneficiario o a la Entidad Ejecutora, según corresponda, su parecer y observaciones, a fin de que éste o ésta produzcan dentro de un plazo razonable, las aclaraciones que estimaren pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del CFI y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos ni como una aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

#### TITULO VI

##### Registros, Inspecciones e Informes

Art. 18º — Registros - La Entidad Ejecutora deberá llevar los registros y en las formas en que el Agente Financiero y/o el Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este Préstamo.

Art. 19º — Inspecciones - El CFI y/o Fondo y/o el Agente Financiero podrán establecer los

procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y Préstamo. El Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

Art. 20º — Informes - El Beneficiario deberá presentar ante el Agente Financiero los informes en los tiempos y modalidades que éste requiera. Sin perjuicio de ello, deberá presentar ante el Fondo un informe semestral sobre el avance de la implementación del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo. Esta obligación subsistirá por todo el período de ejecución del Programa.

#### TITULO VII

##### Disposiciones Varias

Art. 21º — Costo - El costo total del Programa se estima en no menos de Ochocientos doce millones ciento cincuenta y tres mil pesos (\$ 812.153.000). El Beneficiario se compromete a aportar oportunamente todos los recursos adicionales y de mayores costos que resultaren necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa.

Art. 22º — Anexos - Los Anexos I, II y III que obran adjuntos al presente se consideran como formando parte de este Contrato.

Art. 23º — Normas y Resoluciones - El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrante de este Contrato:

- a) La Carta Orgánica y su Reglamento del CFI;
- b) Las Resoluciones del CFI relativas a las Normas Básicas y Reglamentación del Fondo, y
- c) La Resolución de la Junta Permanente del CFI que se agrega como Anexo III y por la cual se acordara el Préstamo objeto de este Contrato.

Art. 24º — Reajustes - El CFI y/o Fondo quedan expresamente autorizados para ajustar el interés compensatorio establecido en el artículo 6º y la comisión de compromiso fijada en el artículo 8º, conforme a lo que resuelva su Junta Permanente, tomando en consideración las fluctuaciones del mercado y las variaciones que el Banco Central de la República Argentina adopte sobre tasas de interés con carácter general.

Art. 25º — Terminación - El pago total de capital, intereses y comisiones al CFI y al Agente Financiero, darán por cumplido este Contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 26º — Publicidad - El Beneficiario se compromete a dar, a su cargo y a satisfacción del Fondo, debida publicidad de la cooperación financiera que se instrumenta en este Contrato.

Art. 27º — Constitución de domicilio - Las partes constituyen domicilios, para todos los efectos de este Contrato:

El CFI y Fondo en San Martín 871 - Capital Federal.

El Beneficiario en Mitre 23 - Salta.

La Entidad Ejecutora en Rivadavia 640 - Salta.

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato, las que se considerarán realizadas desde el momento de su recepción.

Art. 28° — Jurisdicción - Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales Federales de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 29° — Fijación del interés - El interés aplicable al presente contrato será el que se establece en el artículo 6°, de conformidad a lo resuelto por la Junta Permanente del CFI. En consecuencia carecen de validez las tasas de interés fijadas en los Anexos I y II, y que son parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, ejemplares del presente Contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino se enumera:

- Un ejemplar para el Beneficiario;
- Un ejemplar para el CFI y Fondo;
- Un ejemplar para el Agente Financiero, y
- Un ejemplar para la Entidad Ejecutora.

ANEXO I

DOCUMENTO DE PRESTAMO

Estado Miembro: Provincia de Salta.  
Expediente C.F.I. 6002/JI - 179.

Denominación: Financiamiento de obras complementarias en complejo turístico de Campo Alegre.

Beneficiario: Provincia de Salta.

1 - Antecedentes del Programa

Se trata de un programa elaborado por el Consejo y que, en su primera etapa, fuera ya cofinanciado por el Organismo (Expte. 6002/JI - 143).

1.1. Ubicación

El programa "Embalse de Campo Alegre - Determinación de actividades turísticas recreativas a implementar y proyecto de zonificación", fue realizado por el Consejo Federal de Inversiones.

El embalse que se produce al tomar aguas de los ríos Angostura y La Caldera se ubica en la zona denominada Campo Alegre. Se encuentra emplazado a 25 km. de la ciudad de Salta, con acceso directo sobre la Ruta Nacional N° 9 y a 70 km. de la ciudad de Jujuy, siendo esta Ruta (camino de cornisa) la vía de acceso al Noroeste más utilizada.

La superficie de intervención, delimitada entre el pelo de agua del embalse y la Ruta N° 9, es de 122 has.

1.2. Características del terreno

Se trata de un terreno accidentado en forma de lomadas separadas por cañadones por donde penetra el lago, esto determina zonas con relativa independencia dadas por el movimiento del terreno.

La vegetación en un 80% es de baja significación, formada por arbustos y espinillos de escasa importancia para sombra y en un 20% por ejemplares de la flora local que es interesante conservar.

De todos modos la forestación de la zona deberá ser encarada para los sectores de camping y pícnics que se vaya a implementar.

La zona de la costa disponible para la utilización turístico-recreativa, se inicia a partir de

los 1.500 mts. a contar desde el dique Campo Alegre.

1.3. Análisis de la demanda

Se caracterizó el público que frecuentará el embalse y se estimó los volúmenes de concurrencia para dimensionar el espacio y las instalaciones.

Se parte de la idea que el recurso servirá principalmente para satisfacer las necesidades de recreación de la población de Salta y en forma secundaria como punto de parada en el Turismo itinerante hacia el Norte, o de excursión corta (1/2 día) para el turista residente en Salta.

1.3.1. Demanda potencial de la población local

El equipamiento de la ciudad de Salta en materia de recreación es deficitario. Unas 3.000 personas frecuentan los días domingos las 9 piscinas al aire libre (4 en hoteles, el resto en clubes particulares) que constituyen la oferta de piletas de natación.

La población de recursos menores dispone de 3 balnearios públicos, los que en la actualidad son insuficientes y están precariamente acondicionados.

Dado que el embalse se encuentra a 20 km. de la principal aglomeración urbana de la provincia, el recurso va a poder ser aprovechado por un gran número de personas.

Se puede considerar dentro de su radio de influencia los departamentos de La Caldera, en el que se halla ubicado el embalse, Cerrillos y Capital.

Las estimaciones de población para el año 1976 fueron: La Caldera: 3.609 habitantes; Cerrillos: 12.537 habitantes y Capital: 206.458 habitantes; lo que hace un total de 222.602 habitantes.

La escasa oferta recreativa de Salta hace que no hayan surgido en la población hábitos recreativos muy variados.

De los sondeos realizados surge que, el grueso de la población es afecta a realizar pícnics al aire libre, y a la práctica de baños en los innumerables ríos y arroyos que rodean a la ciudad, también es muy popular la práctica del foot-ball y la realización de paseos a pie o en bicicleta.

1.4. Demanda potencial extra-regional

El hecho de hallarse el embalse sobre la Ruta N° 9 en el tramo que une Salta con Jujuy, hace que merezca consideración el tráfico turístico extra-regional que circula por esta vía, que es además el camino de entrada al norte preferido por la corriente turística.

También es notorio que gana cada día más adeptos el uso de casas rodantes y la práctica de autocamping.

Ambos hechos contribuyen a que la existencia del embalse sea un motivo más de retención al turista en la provincia.

2 - Determinación de actividades Turísticas a implementar

2.1. Servicios requeridos por actividad

Tipo:	Básicas	Actividad	Servicios
-------	---------	-----------	-----------

Básicas

Pícnic

1. Espacio arbolado con provisión de parrillas, mesas,

Tipo: Básico	Actividad	Servicios	Inversiones realizadas (1) (miles de \$)	Inversiones a realizar (miles de \$)
Camping	1. Aprovisionamiento, vivienda del encargado y administración. 2. Servicios sanitarios. 3. Forestación. 4. Mesas, bancos y parrillas. 5. Circulación y estacionamiento.	Desmonte y limpieza de terrenos	12.000	
		Movimiento de suelos y roca	20.000	
		Construcción de muros de contención	10.000	
		Apertura de acceso a caminos y estacionamiento	25.000	
		Reforma de traza y enripiado		52.000
Hostería	1. Restaurant, confitería. 2. Alojamiento con baño privado 12 a 20 habitaciones.	Rampas, escaleras, etc.	5.000	9.560
		Obras civiles (vestuarios, bares, intendencia)	60.000	78.850
Balneario	1. Sanitarios y vestuarios. 2. Kioscos. 3. Espacios arbolados. 4. Solarium.	Playón polideportivo		29.000
		Forestación y parquización	15.000	
		Construcción de playas para balnearios	5.000	
		Provisión de agua, luz y sanitarios	50.000	
Paseos a pie	senderos miradores con comodidades para descanso	Grupo electrógeno		40.000
		Embarcadero y mueble flotante	40.000	
a caballo	alquiler de caballos recorridos y picadas.			
en bicicleta	alquiler de bicicletas senderos y circuitos			
Práctica de deportes			242.000	209.410
Pesca	1. Muelle. 2. Alquiler de equipos.			
Fútbol	Canchas de Papy Fútbol.			
Juegos de bochas	Canchas			
Básquet	Aros para práctica informal.			
Náutica	Muelle y amarradero.			
Alimentación	Kioscos en los lugares de mayor concentración.			

#### Tipo: Complementarios

Juegos Infantiles	1. Toboganes, sube y baja, hamaca, cuadros de arena, juegos modernos.
Paseos a pie	senderos miradores con comodidades para descanso
a caballo	alquiler de caballos recorridos y picadas.
en bicicleta	alquiler de bicicletas senderos y circuitos
Práctica de deportes	
Pesca	1. Muelle. 2. Alquiler de equipos.
Fútbol	Canchas de Papy Fútbol.
Juegos de bochas	Canchas
Básquet	Aros para práctica informal.
Náutica	Muelle y amarradero.
Alimentación	Kioscos en los lugares de mayor concentración.

#### 4 - Inversiones del Programa

##### 3.1. Costo

Las inversiones requeridas para la implementación del Programa se desdoblaron a continuación por rubros y por inversiones realizadas y a realizar, toda vez que, tal como se comenta en 1, el mismo ha sido ya apoyado crediticiamente en su primer etapa:

#### Inversión realizada

Original  
Efectiva por actualización

#### Inversiones a realizar

Sub-Total

#### TOTALES

Porcentajes:

(1) Los costos consignados por obras realizadas son a setiembre de 1978, mientras que los correspondientes a obras a realizar son actualizados. Teniendo en cuenta que la variación de costos para la construcción, dentro de este período, ha variado desde setiembre de 1978, de \$ 301.944,8 a \$ 752.045,9 a julio corriente, surge el siguiente cuadro:

Costo Actualizado del Programa		
Inversiones realizadas	\$ 602.743.000	74,2%
Inversiones a realizar	\$ 209.410.000	25,8%
Totales	\$ 812.153.000	100%

#### 5 - Financiamiento del programa

Con el objeto de completar el cuadro respectivo, se han tomado como aportes provinciales, a más de los montos de contrapartida previstos originalmente, la diferencia por costo actualizado de las obras ejecutadas:

Aporte Provincial	Aporte C F I	Costo del Programa
141.000.000	101.000.000	242.000.000
360.743.000		360.743.000
501.743.000	101.000.000	602.743.000
118.410.000	91.000.000	209.410.000
620.153.000	192.000.000	812.153.000
76,4%	23,6%	100%

#### 5 - Crédito del Fondo Federal de Inversiones

5. 1. Estado Miembro  
Provincia de Salta
5. 2. Beneficiario  
Provincia de Salta
5. 3. Programa  
Programa Turístico en Campo Alegre
5. 4. Proyecto  
Construcción de obras complementarias

5. 5. Monto del Préstamo  
Hasta la suma de pesos Noventa y un millones (\$ 91.000.000)
5. 6. Destino  
Cofinanciar las obras proyectadas
5. 7. Tasa de interés  
Sesenta (60) por ciento anual vencido sobre saldos adeudados, pagadero por semestres



5. 8. Comisión de compromiso  
Setenta (70) por ciento anual sobre las sumas no desembolsadas según calendario de desembolsos
5. 9. Amortización  
Seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980
- 5.10. Agente Financiero  
Banco Provincial de Salta
- 5.11. Garantía  
Aval del Agente Financiero, conforme con lo establecido en el Artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

## ANEXO II

## ACUERDO

**Estado Miembro**

Provincia de Salta

**Expediente C.F.I.**

6002/JI - 179

**Beneficiario**

Provincia de Salta

**Programa**

Programa turístico en Campo Alegre

**Proyecto a Financiar**

Construcción de obras complementarias

**Monto del Préstamo**

Hasta la suma de pesos Noventa y un millones (\$ 91.000.000)

**Destino**

Financiar hasta el 43,4% de las obras proyectadas, que representa el 11,2% del costo total actualizado del Programa

**Amortización**

Seis cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980

**Intereses**

Sesenta (60) por ciento anual vencido sobre saldos adeudados, pagadero por semestres.

**Agente Financiero**

Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta, quien acordará con el Beneficiario el monto y forma de pago de las comisiones de servicios que éste deberá abonar por todo concepto derivado de la administración del préstamo

**Ente Ejecutor**

Actuará como Ente Ejecutor del proyecto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta

**Caso de incumplimiento del beneficiario y/o de la entidad ejecutora****1. De los desembolsos del préstamo:**

En los convenios arriba mencionados se dejará constancia del calendario de desembolsos del préstamo; se dejarán establecidas las condiciones previas que, a satisfacción del C.F.I. y/o Fondo deberá llenar el Beneficiario antes de autorizarse

todo desembolso del préstamo. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse y/o efectuarse, en todo o en parte, en las fechas previstas en tales calendarios por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, el Beneficiario deberá pagar al C.F.I. (Fondo Federal de Inversiones) una comisión de compromiso del setenta por ciento (70% anual sobre el monto que así resulte no desembolsado. En el caso del primer desembolso, dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente una vez transcurridos treinta (30) días de la fecha en que el mismo haya sido previsto por las partes en el convenio respectivo. La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida que:

- a) se hayan efectuado los respectivos desembolsos;
- b) se hubieran suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario;
- c) se hubiere rescindido el préstamo, o
- d) se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso. Es condición de este Acuerdo, que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha.

**2. Vencimiento anticipado**

El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetos del préstamo y/o pago de lo que adeude por capital, comisiones y/o intereses o por cualquier otro concepto al CFI según este Acuerdo, pasado el prudencial plazo que se establecerá en el pertinente convenio, dará lugar a que en cualquier momento el CFI y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

**3. Mora en los pagos del préstamo**

En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del 70% anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

**Elegibilidad del préstamo**

El préstamo será declarado elegible por la Secretaría General del CFI y/o la Gerencia de Finanzas del C.F.I., cuando:

1. El Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquéllos los requerimientos legales y técnicos suficientes para ellos, los que quedarán asentados en los pertinentes convenios ya mencionados;
2. El Agente Financiero haya encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo, en relación con el presente Acuerdo;
3. Se hubiere constituido la garantía del préstamo conforme al Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Reajuste**

Las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el C.F.I. o Fondo de conformidad con las previsiones del Art. 24º del Contrato Tipo de Préstamo para el Fondo Federal de Inversiones.



**Garantía**

Conforme a lo establecido en el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Publicidad**

La cooperación financiera del C.F.I. y el Fondo Federal de Inversiones deberá ser publicitada por la Provincia, a su cargo y a satisfacción de la Gerencia de Finanzas.

**ANEXO III**

Buenos Aires, 4 de octubre de 1979

**VISTO:** La solicitud formulada por el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta. Ing. Pablo A. Müller, según consta en el expediente 6002/JI-179; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación financiera solicitada tiene por objeto la realización de obras complementarias del Programa Turístico de Campo Alegre,

Que dicho proyecto encuadra dentro de los criterios prioritarios contemplados en el Artículo 8º, incisos 1, 3, 4 y 5 de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones,

Por ello

**La Junta Permanente del  
Consejo Federal de Inversiones**

**RESUELVE:**

Artículo 1º. — Conceder a la Provincia de Salta un crédito del Fondo Federal de Inversiones por hasta la suma de pesos Noventa y un millones (\$ 91.000.000) con el objeto de cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias proyectadas en el Programa Turístico de Campo Alegre. Los intereses de esta operación serán fijados en oportunidad de la próxima reunión de esta Junta Permanente. El plazo de amortización será de seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980. La comisión de compromiso se fija en el setenta por ciento (70%) anual sobre el monto no desembolsado en las fechas previstas en el calendario de inversiones y desembolsos. En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

Art. 2º — Serán condiciones para la declaración de elegibilidad del préstamo: a) que el Beneficiario haya cumplimentado los requisitos legales y técnicos que se establezcan en los convenios que más adelante se mencionan, y b) hubiere constituido la garantía del préstamo, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo.

Art. 3º — La Secretaría General y/o la Gerencia de Finanzas deberán proceder a perfeccionar este Acuerdo, mediante la suscripción del o de los convenios que al efecto resultaren necesarios, con el Beneficiario y con el Agente Financiero interviniente.

Art. 4º — Sin perjuicio de los plazos particulares que en dichos convenios se fijaran, este Acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser au-

torizado dentro de los noventa (90) días de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado. Tomen nota la Gerencia de Finanzas y la Asesoría Jurídica. Cumplido, archívese. RESOLUCION F.F.I. Nº J-25/79.

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 36735

F. Nº 4981

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.863-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona; Como PR. el cerro Pozuelos y se mide 11.540 m. az. 147º hasta el P.P. desde este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 5000 m. az. 180º hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta llegar nuevamente al P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 29 de octubre de 1979. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas Valor al cobro \$ 42.500 e) 17 al 31-12-79

O. P. Nº 36669

R. Nº 21520

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.416 ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 4.000 metros az. 90º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 1; 10.000 metros az. 180º para ubicar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 13 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36670

R. Nº 21519

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.415-R, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para ubicar el punto auxiliar A, luego se mide 8.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para ubicar el punto 1; 10.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 2; 2.000 metros az. 270º para ubicar el punto 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir

nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36671 R. Nº 21518

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar V. La Fuente, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.414-L, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para ubicar el punto auxiliar A., luego se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para ubicar el esquinero 1; 1.000 metros az. 180º para determinar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para ubicar el esquinero 3; 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36672 R. Nº 21517

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.413 ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 2.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 10.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 2.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 9.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 7 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36673 R. Nº 21516

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar V. La Fuente, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.412-L, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 6.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el

esquinero 1; 10.000 metros az. 180º para ubicar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 14 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36674 R. Nº 21515

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Iacuzzi, el 5 de abril de 1978, por Expediente Nº 10.257 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el mojón "B" de la mina La Agria, Expte. 64.041, a partir del cual se mide 4.000 metros az. 315º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 225º para determinar el esquinero 1; 5.000 metros az. 315º para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 45º para determinar el esquinero 3 y 5.000 metros az. 135º para ubicar el punto 4 y 2.000 metros az. 225º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 4 de diciembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 36814 F. Nº 4984

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería  
Servicio Nacional de Sanidad Animal

### DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5/80 para el día 8 de Enero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura. — Edison Darquiro Di Luca, Supervisor de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 21.250 e) 21 al 28-12-79

O. P. Nº 36781 R. Nº 21625

### MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL

El Quebrachal, 19 de diciembre de 1979

#### Licitación Pública Nº 01/79

(Resolución Municipal Nº 08/79)

#### Adquisición de una báscula de plataforma para camiones

Llámase a Licitación Pública Nº 01/79 para la adquisición de una báscula de plataforma para camiones. Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000

(pesos Treinta y cinco millones). La solicitud de admisión deberá ser presentada en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

Municipalidad de El Quebrachal, Anta - (3ra. Sección), El Quebrachal - (Código Postal Nº 4452), Pcia. de Salta, F.C.N.G.B.

Dicho sobre deberá contener además de la solicitud de admisión, otro sobre sellado y lacrado con la propuesta.

Fecha de apertura: 17 de enero de 1979. Hora de apertura: 17. Lugar: Municipalidad de El Quebrachal - El Quebrachal - Salta.

Producido el vencimiento de la hora de apertura, no se admitirá sobre alguno conteniendo ofertas. La Solicitud y Pliego de Condiciones pueden solicitarse en: Municipalidad de El Quebrachal (4452) Anta - Salta. Precio del Pliego: \$ 60.000 (pesos Sesenta mil). Eusebio Bulacio, Intendente Municipal El Quebrachal, Salta.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36787 R. Nº 21627

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Dpto. Complejo Minero F. Tonco**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/79 convocada por el Expte. Nº 165/79 relacionada con la provisión de Materiales Eléctricos. Apertura: 26-12-79, horas 12. Entrega de Pliegos: Sede Dpto. Complejo Minero F. Tonco, sita en km. 7 ruta 9, Camino a Vaqueros, Salta. Valor del Pliego: Sin cargo. Publicaciones: 2 (dos) días a partir del 20-12-79. Salta, 19 de diciembre de 1979. Mirta M. de Ugarte, Jefe Sección Administración, C.M.F. Tonco.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36786 R. Nº 21628

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Dpto. Complejo Minero F. Tonco**

Llámase a Licitación Pública Nº 011/79 relacionada con la provisión de cubiertas para camiones y camionetas. Apertura: 26-12-79, horas 13. Entrega de Pliegos: Sede Dpto. Complejo Minero F. Tonco, sita en km. 7 ruta 9. Camino a Vaqueros, Salta, C.C.19. Valor del Pliego: Sin cargo. Publicaciones: 2 (dos) días a partir del 20-12-79. Salta, 19 de diciembre de 1979. Mirta M. de Ugarte, Jefe Sección Administración, C.M.F. Tonco.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36789 F. Nº 4982

**Gobierno de la Provincia de Salta  
Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA**

**Licitación Pública Nº 3/79**

Obra: "Construcción de una (1) vivienda para director en Instituto de Internación de Menores "Obispo Muguierza". Ubicación: Orán - Departamento de Orán. Presupuesto Oficial Estimati-

vo: \$ 45.918.508. Precio del Pliego: \$ 5.725. Fecha de Apertura: 18 de enero de 1980, horas 10. Consultas: Venta de Pliego y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Valor al cobro \$ 12.750 e) 20 al 24-12-79

O. P. Nº 36790 F. Nº 4983

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 46/79**

Llámase a Licitación Pública Nº 46/79, para el día 9 de enero de 1980, a horas: 12, para la adquisición de Lámparas gas de mercurio y balastos. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Teléf. 13594. Florida 62. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 60.000 (pesos Sesenta mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Munic. de la C. de Salta.

Valor al cobro \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 36337 R. Nº 21266

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla:

3 láminas de v\$N. 875 Nº 0256132, 0256133, 0256134, Serie 1ª, Cupón 7.

1 lámina de v\$N. 8750 Nº 0162788, Serie 1ª, Cupón 7.

3 láminas de v\$N. 87500 Nº 0017706, 0017695, 0017696, Serie 1ª, Cupón 7.

Declaranse provisoriamente nulos dichos títulos. — Banco Hipotecario Nacional.

Por el Banco Hipotecario Nacional  
Sucursal Salta

**D. Juan Carlos Wayar**  
Subgerente Administrativo

Imp. \$ 127.500 e) 20-11-79 al 2-1-80

**CITACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 36795 R. Nº 21638

**ADMINISTRACION ADUANA DE POCITOS**

(Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduana t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los expedientes que más abajo se indican, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de continuar la causa en el estado que se encuentren:

EA45-75-2186 - Camta. 1969, LPPA. 182271 del A.C.A. a favor de Ronal Rolando Paz Flores.

EA45-74-1919 - Autom. Ford. 1974. Form. OM 1080 "S" Nº 603/74 de la Aduana de Pocitos a favor de Edgar Román Rivero.

EA45-74-0688 - Autom. Fiat. 1969, LPPA. 191038 del A.C.A. a favor de Pascual Zacari.

EA45-74-0854. Autom. Renault - Gordini. 1968, LPPA. 184820 del A.C.A. a favor de Carlos Mercado Ramírez.

EA45-73-2657. Autom. Peugeot. 1972. LPPA. 179891 del A.C.A. a favor de Ugrinovic Marinovic Antonio.

EA45-74-0864. Autom. Chevrolet. 1973. LPPA. 117733 del A.C.A. a favor de Roger A. Landívar Landívar.

S.C. 171/79. Camta. Chevrolet. 1967. LPPA. 199011 del A.C.A. a favor de RC Rlis Stamatios.

Pocitos, diciembre 14 de 1979. Juan José de la Cruz Ficosco, Administrador Aduana de Pocitos.

Imp. \$ 12.750

e) 20 al 24-12-79

## EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 36737

R. Nº 21583

Ref. Expte. Nº 34-76251/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. d) del Código de Aguas se hace saber que los señores Pierre y Humberto Liberato, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad las propiedades denominadas Lote Nº 20, Catastro Nº 6040, Lote I, Catastro 6073 y Lote J, Catastro Nº 6074 del Fraccionamiento de Finca "Carabajal" o "Carabajal", ubicados en el Partido Carabajal, Departamento de Rosario de Lerma, con dotaciones de 8,04, 0,28 y 0,26 ls./seg. con aguas provenientes del Río Corralito que son derivadas por la Toma Nº 1 y acequia comunera. La presente es un desmembramiento de la concesión original solicitada mediante expediente Nº 12929/48, sin tramitación final. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 24 de setiembre de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500

e) 18-12-79 al 2-1-80

O. P. Nº 36749

R. Nº 1964

Ref.: Expte. Nº 34 - 97547/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el se-

ñor Benito Ramón Di Pauli, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,0208 Has. del inmueble rural denominado Fracción 3-Q, Catastro Nº 4381 de la ex-Finca El Tránsito, ubicado en el Partido El Tránsito, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 1,58 l./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario I (Terminación) y acequia comunera El Tránsito. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 18-12-79 al 2-1-80

O. P. Nº 36706

R. Nº 21554

Ref.: Expte. Nº 34-99659/79.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Fernando Martel (h.), tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. de la Finca "El Mollar", catastro Nº 1540, ubicado en La Calderilla, Departamento La Caldera, con una dotación de 3,15 ls./seg. a derivar del Aº Las Cañadas —margen izquierda— mediante el sistema de bombeo.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500

e) 17 al 31-12-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 36802

R. Nº 21649

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Adriana García de Escudero, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ALEJANDRO ZENZANO, Expediente Nº 33.162/79, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, noviembre 30 de 1979. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36799

R. Nº 21646

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LAVAQUE, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 16.332/79. — Salta, 6 de diciembre de 1979. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36783

R. Nº 21633

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Francisca del Carmen Gramajo de Villafañe y/o de Joaquín, Expte. 13731/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Metán, noviembre 27 de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 20 al 24-12-79

O. P. Nº 36785

R. Nº 21631

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez 1ra. Inst. Civ. y Com. Distrito Judicial Centro, declara abierta sucesión ALEJANDRO DOLORES PEDROZA, Expte. Nº 56.777/79 y cita por treinta días a interesados con el apercibimiento de ley. Salta, 11 de diciembre de 1979. Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 20 al 24-12-79

O. P. Nº 36792

R. Nº 21643

El doctor Marcelo E. Torres Galvez, Secretario Autorizante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos caratulados "GARCIA JOSE, s/Sucesorio", Expte. Nº 49.053/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de don José García, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 6 de diciembre de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 30.000

e) 20-12-79 al 4-1-80

O. P. Nº 36761

R. Nº 21616

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de Ramón Flores, Expte. Nº 56.141/79, cita por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Secretaria, agosto 16 de 1979. — Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36762

R. Nº 21617

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, en Expte. Nº 14.792/79 Sucesorio de Adolfo López, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Secretaria, Metán, 5 de diciembre de 1979. — Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36763

R. Nº 21615

El Dr. Alberto López, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pastrana Collar Eleuterio y Jacoba Cruz, a hacer valer sus derechos. Sucesorio, Expte. Nº 51.673/79. (Publíquese por tres días), bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 11 de 1979. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36773

R. Nº 21606

El Doctor Néstor Román Calvet, Juez de 3ra. Nominación en el Expte. Nº 48.812/79 cita y emplaza a herederos y acreedores de Abel Rosalío Casiano Blanco para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de diciembre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 36800

R. Nº 21648

Por CARLOS ARTURO CURA  
JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 9,30, en 9 de Julio e Independencia de la ciudad de Embarcación, remataré sin base y al mejor postor: Un televisor marca Mundex, un juego de comedor, de un armario y dos sillas. Ordena Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judi-

cial del Norte - Circunscripción Orán, en autos caratulados "Isa José Héctor vs. Gracia, Pablo Roberto", Ejecutivo, Expediente Nº 26.213. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. La subasta se realizará con dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador. Depositario Judicial Carlos Arturo Curá, Egües 929 - Orán, Salta,  
Imp. \$ 12.750 e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36801 R. Nº 21647  
**Por CARLOS ARTURO CURA**  
JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 10, en 9 de Julio e Independencia de la ciudad de Embarcación (Dpto. San Martín), remataré sin base y al mejor postor: Un Jeep IKA, modelo 1973, Dominio A-035035, en el estado en que se encuentra. Ordena Juez del Trabajo y de Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en autos caratulados "Cisnero, Leonardo Antonio vs. Cruz, Andrés", Ejecutivo, Expediente Nº 58/79. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente de la ciudad de Salta. El remate se hará dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador. Depositario Judicial Carlos Arturo Curá, Egües 929, Orán (Salta).  
Imp. \$ 24.000 e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36804 R. Nº 21651  
**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
JUDICIAL  
**Una camioneta Dodge**

El día 28 de diciembre de 1979 a las 18,30 horas en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos caratulados: "Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta c/González, Francisco" - Embargo Preventivo - Expediente Nº 39.471/79, procederé a rematar con la base de \$ 3.136.240, una camioneta marca Dodge, tipo Pick-Up, carrocería Nº 711 M 00012 F, motor Nº 61 A 01307, Patente A-047428. El bien se encuentra funcionando y en perfectas condiciones. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado. El bien se entregará en el acto al comprador. Comisión: 10%. El bien puede ser revisado en el domicilio más arriba indicado. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — E. Racioppi, Martillero. Teléfono Nº 11106.  
Imp. \$ 16.000 e) 21 y 22-12-79

O. P. Nº 36805 R. Nº 21657  
**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1979 a horas 17 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Salazar, Lidia y Narváez, Juan Pablo, Expte. Nº 39.359/79, remataré sin base y dinero de contado: Un juego de baño de loza marca Ferrun, nuevo, color blanco, compuesto de un inodoro, pileta, bidet

y bañadera. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.  
Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-12-79

O. P. Nº 36806 R. Nº 21658  
**Por ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 26 de diciembre de 1979, a horas 18,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Giraldes, Claudio, Expte. Nº 7.029/78, remataré sin base y dinero de contado: Dos sillones de madera, tapizados en cuerina marrón; Una mesa de madera, centro. Revisar en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.  
Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-12-79

O. P. Nº 36807 R. Nº 21659  
**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ordinario, etc. Cobro de pesos que se le sigue a Russo, Pedro, en Expte. Nº 30.596/77, remataré sin base y dinero de contado: Un juego de living de plásti-cuerina floreada, compuesto de dos sillones y un sofá; Un televisor marca "Factory", Modelo 1515. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.  
Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-12-79

O. P. Nº 36808 R. Nº 21660  
**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Ciden S. A.; Speroni, Juan Carlos y María Esther Cáseres de, Expte. Nº 52.081/79, remataré con base de \$ 7.752.000: El inmueble Catastro Nº 64.928, ubicado en Capital 01, Sección K, Manzana 5 "b", Parcela 1, Plano 4923, Libro 61, Folio 474, Asiento 4, Superficie 343. Extensión: Fte. 7,76 metros; Cdo. E., 21,52 metros; Cdo. O., 30 metros. Límites: N., calle Los Ciruelos; S., Terrenos en mayor extensión; E., calle Las Papayas; O., Lote 13. Con base de \$ 6.240.000: El inmueble Catastro 64.940, Capital 01, Sección K, Manzana 5 "b", Parcela 13, Matricula 64.940, Plano 4923. Superficie: 360, Lote 13, Fte. 12 metros; Fondo, 30 metros. Límites: N., calle Los Ciruelos; S., Prop. en mayor extensión de Tres Cerros S. A.; E., lote 1; O., lote 12, Libro 61, Folio 474, Asiento 4. Con base de \$ 5.040.000: El inmueble: Catastro Nº 30.198, Sección N, Manzana Fracción II, 1, Parcela 37, Plano 2.600, Libro 327, Folio 149, Asiento 1. Superficie: 750 m2. Extensión: Fte. 30 metros; Fondo, 25 metros. Límites: N., Lote 21; S., Lote 23; E., Terrenos Fiscales: O., Avda. San Bernardo. Con base de



\$ 18.508.472: El inmueble Matrícula 72.101, Capital 01, Sección H, Manzana 68, Parcela 1a, Unidad Funcional: 82, Libro 50 y 221, Folio 147 y 420, Asiento 5 y 2. Superficie total de unidad: 95,87 m2. Todas las bases corresponden a las 2/3 partes del valor fiscal de cada uno de los inmuebles mencionados. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 142.920

e) 21 al 31-12-79

O. P. Nº 36809

R. Nº 21661

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ra. Nom. C. y C., en autos: que se le sigue a Illescas Rafael Ignacio en Expediente Número 67.729/79. Remataré con Base de (\$ 151.235.322,00); Un Inmueble ubicado en Rosario de Lerma 19, Matrícula 8055, Matrícula de Origen Nº 182, Superficie 13 has. 1858,29 m2. Límites: N: Mat. 5072, de Suc. de Palermo. S: Camino al Encón y Ruta Nº 51, E: Mat. 126, de Angelina Day y otros y Mat. 328 de Remigio Martínez, O: Mat. 5072 Suc. de Palermo y Prop. de José Casares y Tamayo. Plano Nº 662. Superficie: 13 has. 1858,29 m2. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Por el 70% restante el Banco del Noroeste Coop. Ltda. otorga facilidades de pago a quien resulte adquirente del Inmueble gravado a favor de esta Institución en subasta pública, siempre y cuando el comprador se halle encuadrado en las normas y disposiciones y exigencias de la misma para operar crediticiamente a su solo juicio. Edictos: Seis días en B. Oficial y El Tribuno E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 48.000

e) 21 al 31-12-79

O. P. Nº 36810

R. Nº 21656

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Derechos y Acciones sobre una finca en Anta**

El 27 de diciembre de 1979, a las 19,15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Carlos Alberto Pfister, en la proporción de 1/4 de la quinta parte indivisa de varias acciones del inmueble denominado Sauce Bajada, situado en el Dpto. de Anta (Pcia. de Salta). Catastro Nº 493, Títulos: folio 231, asiento 256 del libro 21 de Títulos Generales. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos: "ZAGO Adolfo Fernando vs. PFISTER, Carlos A. y PFISTER, María M. J. de, Embargo preventivo", Expte. Nº 32.945/79. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 12.750

e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36813

R. Nº 21653

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El 31 de diciembre de 1979 a las 19 hs. en Pasaje Cerrillos esq. Corrientes donde estará mi bandera de remates y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación en los autos caratulados: Romero Eugenio Apolinar vs. Toledo, Jacinto Armando y Rivadeneira, Segundo Angel, Ejec. Prendaria, Expediente Nº 45.971/77 procederé a rematar los bienes que a continuación se detallan con las siguientes bases: Una heladera mostrador de media exposición marca Koh-I-Noor de 2,40 ms. modelo BGH 240, unidad Nº 1029/2 gabinete Nº 1966, con la Base de pesos 400.000; Una cortadora de fiambre modelo B-65 marca Bianchi Legitima, Nº 5.615: base pesos 300.000; Una máquina de café crema de tres canillas modelo 88 marca Veigal Nº 4725: Base \$ 150.000; Una tostadora de sandwich c/plancha bifeira modelo: doble Nº OV 350 Base: pesos 100.000; Una licuadora doble c/motores independientes marca: Marinelli Nº CV 085 base pesos 60.000; Una exprimidora c/trituradora de hielo de 0,30 HP marca: Marinelli Nº CV 380 base: \$ 60.000 y una vitrina mostrador modelo doble oval de marca: Ebeac Nº 103 base pesos 40.000. Condiciones de pago: contado-Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el acto a sus compradores. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por tres días en B. Oficial y El Tribuno. Los bienes pueden ser revisados en el domicilio indicado más arriba dentro del horario comercial. E. Racioppi, Martillero, Tel. 11.106 Imp. \$ 29.220

e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36776

R. Nº 21623

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un televisor

El 21 de diciembre de 1979, a las 18 y 45' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Factory, Nº 284814. Revisarlo de 17 a 20 horas, en Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaría a cargo de la Dra. María E. M. de Palacios, en el juicio ejecutivo seguido contra Ricardo Ruiz, en Expte. Nº 24.284/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500

e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36777

R. Nº 21622

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un televisor

El 21 de diciembre de 1979, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Dumont, Nº 43008, en funcionamiento

to. Revisarlo de 8 a 13 horas, en calle H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, Secretaría a cargo del Procurador Gustavo Alderete, en el juicio seguido contra Gustavo A. Campos, en Expte. Nº 39.482/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36778 R. Nº 21621

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un combinado

El 21 de diciembre de 1979, a las 19 y 15' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un combinado de pie, marca Philips, con dos baffles. Revisarlo de 17 a 20 horas, en Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Franco, en autos: "Ejecutivo - Bosetto, Faustino José vs. Lamónaca, Héctor P. y Sáez, José Miguel", Expte. Nº 23.058/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36779 R. Nº 21620

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un televisor

El 21 de diciembre de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Cleveland sin número visible. Revisarlo de 17 a 20 horas, en Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, Secretaría a cargo del Procurador Jorge Enrique Arias Famín, en el juicio: prep. vía ejecutiva y emb. preventivo, L.G.O. vs. Remigio Bejarano, Expte. Nº 7.411/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36782 R. Nº 21634

Por: **MIGUEL ANGEL ARANDA**

JUDICIAL

Una sierra carnicera

El día 21 de diciembre de 1979 a horas 18,30 en mi escritorio de remates de calle Lerma Nº 198 ciudad, remataré con Base \$ 1.000.000 y total del precio al contado una sierra carnicera marca Marani, modelo Super Gigante, monofásica, gabinete enlozado Nº 5376, mesada de mármol, motor Nº 486165, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría Dra. María Rosa I. Ayala en autos caratulados: Tolaba, Pastora Castillo de, Sucesorio. Medidas Cautelares, Expediente Nº 32.062/78. El bien se entregará en el acto al comprador. Edictos por 2 días Boletín

Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. Revisar en el escritorio del suscrito Martillero. M. A. Aranda, Teléf. 22695.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36793 R. Nº 21640

Por **MARTIN DIAZ**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

El día viernes 28 de diciembre de 1979, a las 19,15 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por Disp. del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, Dr. Néstor Román Calvet, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, en juicio "Ejecución Hipotecaria" que se tramita por Expte. Nº 48.798/79, procederé a rematar con la base de \$ 3.163.332 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble de las siguientes características: Nomenclatura Catastral: Departamento Capital, Sección "G", Manzana, 87, -b, Parcela 4, Matrícula número 30.273. El comprador deberá abonar al contado. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por seis días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, Martillero, Tel. 13819.

Imp. \$ 48.000 e) 20 al 28-12-79

O. P. Nº 36794 R. Nº 21639

Por **MARTIN DIAZ**

JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1979, a las 19,15 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por Disp. del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo de la Esc. Liliana E. Orellana García, en juicio ejecutivo, que se tramita por Expte. Nº 40.246/79, procederé a rematar Sin Base y al contado: Un televisor marca Ranser, modelo RX.052, Nº 88-14026, bien que puede ser revisado en el escritorio mencionado. Edictos por dos días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. Martín Díaz, Martillero. Tel. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36796 R. Nº 21641

Por: **MARTIN DIAZ**

JUDICIAL

Una heladera comercial de tres puertas Koh-I-Noor y Una Cortadora de Fiambreras

SIN BASE

El día viernes 21 de diciembre de 1979, a las 19,30 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por Disp. del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en juicio ejecutivo que se tramita por Expte. Nº 7.880/79, procederé a rematar Sin Base y al contado: Una heladera comercial de tres puertas marca "Koh-I-Noor" con motor aéreo eléctrico Nº 9977 y Una cortadora de fiambreras eléctrica Nº 9556, en buen estado de conservación, bienes que pueden ser revisado en ca-



**Costo Actualizado del Programa**

Inversiones realizadas	\$ 602.743.000	67%
Inversiones a realizar	\$ 297.150.000	33%
Totales	\$ 899.893.000	100%

**4 - Financiación del Programa**

Con el objeto de completar el cuadro respectivo, se han tomado como aportes provinciales, a más de los montos de contrapartida previstos originalmente, la diferencia por costo actualizado de las obras ejecutadas:

	Aporte Provincial	Aporte C F I	Costo del Programa
<b>Inversión realizada</b>			
Original	141.000.000	101.000.000	242.000.000
Efectiva por actualización de costos	360.743.000		360.743.000
Sub-Total	501.743.000	101.000.000	602.743.000
<b>Inversión a realizar</b>	168.150.000	129.000.000	297.150.000
<b>TOTALES</b>	669.893.000	230.000.000	899.893.000
Porcentajes:	74,4%	25,6%	100%

**6 - Crédito del Fondo Federal de Inversiones**

6. 1. Estado Miembro  
Provincia de Salta
6. 2. Beneficiario  
Provincia de Salta
6. 3. Programa  
Programa turístico en Cabra Corral
6. 4. Proyecto  
Construcción de obras complementarias
6. 5. Monto del Préstamo  
Hasta la suma de pesos Ciento veintinueve millones (\$ 129.000.000)
6. 6. Destino  
Cofinanciar la realización de las obras proyectadas
6. 7. Tasa de interés  
Sesenta por ciento (60%) anual vencido, sobre saldos adeudados, pagadero por semestres
6. 8. Comisión de compromiso  
Setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no desembolsadas según calendario de desembolsos
6. 9. Amortización  
Seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980
- 6.10. Agente Financiero  
Banco Provincial de Salta
- 6.11. Garantía  
Aval del Agente Financiero, conforme con lo establecido en el artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones

**ANEXO II****ACUERDO****Estado Miembro**

Provincia de Salta

**Expediente C.F.I.**

6002/JI - 178

**Beneficiario**

Provincia de Salta

**Programa**

Proyecto turístico en Cabra Corral

**Proyecto a Financiar**

Construcción de obras complementarias

**Monto del Préstamo**

Hasta la suma de pesos Ciento veintinueve millones (\$ 129.000.000)

**Destino**

Financiar hasta el 43,4% de las obras proyectadas, que representa el 14,3% del costo total actualizado del Programa

**Amortización**

Seis cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980

**Intereses**

Sesenta (60) por ciento anual vencido sobre saldos adeudados, pagadero por semestres.

**Agente Financiero**

Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta, quien acordará con el Beneficiario el monto y forma de pago de las comisiones de servicios que éste deberá abonar por todo concepto derivado de la administración del préstamo

**Ente Ejecutor**

Actuará como Ente Ejecutor del proyecto la

Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta

Caso de incumplimiento del beneficiario y/o de la entidad ejecutora

**1. De los desembolsos del préstamo:**

En los convenios arriba mencionados se dejará constancia del calendario de desembolsos del préstamo; se dejarán establecidas las condiciones previas que, a satisfacción del C.F.I. y/o Fondo deberá llenar el Beneficiario antes de autorizarse todo desembolso del préstamo. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse y/o efectuarse, en todo o en parte, en las fechas previstas en tales calendarios por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, el Beneficiario deberá pagar al C.F.I. (Fondo Federal de Inversiones) una comisión de compromiso del setenta por ciento (70% anual sobre el monto que así resulte no desembolsado. En el caso del primer desembolso, dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente una vez transcurridos treinta (30) días de la fecha en que el mismo haya sido previsto por las partes en el convenio respectivo. La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida que:

- a) se hayan efectuado los respectivos desembolsos;
- b) se hubieran suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario;
- c) se hubiere rescindido el préstamo; o
- d) se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso. Es condición de este Acuerdo, que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha.

**2. Vencimiento anticipado**

El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetos del préstamo y/o pago de lo que adeude por capital, comisiones y/o intereses o por cualquier otro concepto al CFI según este Acuerdo, pasado el prudencial plazo que se establecerá en el pertinente convenio, dará lugar a que en cualquier momento el CFI y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

**3. Mora en los pagos del préstamo**

En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del 70% anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

**Elegibilidad del préstamo**

El préstamo será declarado elegible por la Secretaría General del CFI y/o la Gerencia de Finanzas del C.F.I., cuando:

- 1. El Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquellos los requerimientos legales y técnicos suficientes para ellos, los cuales quedarán asentados en los pertinentes convenios ya mencionados;
- 2. El Agente Financiero haya concentrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mis-

mo, en relación con el presente Acuerdo;

- 3. Se hubiere constituido la garantía del préstamo conforme al Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Reajuste**

Las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el C.F.I. o Fondo de conformidad con las previsiones del Art. 24º del Contrato Tipo de Préstamo para el Fondo Federal de Inversiones.

**Garantía**

Conforme a lo establecido en el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Publicidad**

La cooperación financiera del C.F.I. y el Fondo Federal de Inversiones deberá ser publicitada por la Provincia, a su cargo y a satisfacción de la Gerencia de Finanzas.

**ANEXO III**

Buenos Aires, 4 de octubre de 1979

VISTO: La solicitud formulada por el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Ing. Pablo A. Müller, según consta en el expediente 6002/JI-178; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación financiera solicitada tiene por objeto la realización de obras complementarias del Programa Turístico de Cabra Corral;

Que dicho proyecto encuadra dentro de los criterios prioritarios contemplados en el Artículo 8º, incisos 1, 3, 4 y 5 de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones,

Por ello

**La Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones RESUELVE:**

Artículo 1º — Conceder a la Provincia de Salta un crédito del Fondo Federal de Inversiones por hasta la suma de Pesos Ciento veintinueve millones (\$ 129.000.000 con el objeto de cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias proyectadas en el Programa Turístico de Cabra Corral. Los intereses de esta operación serán fijados en oportunidad de la próxima reunión de esta Junta Permanente. El plazo de amortización será de seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980. La comisión de compromiso se fija en el setenta por ciento (70%) anual sobre el monto no desembolsado en las fechas previstas en el calendario de inversiones y desembolsos. En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al C.F.I. y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

Art. 2º — Serán condiciones para la declaración de elegibilidad del préstamo: a) que el Beneficiario haya cumplimentado los requisitos legales y técnicos que se establezcan en los convenios que más adelante se mencionan, y b) hubiere constituido la garantía del préstamo, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo.

Art. 3º — La Secretaría General y/o la Gerencia de Finanzas deberán proceder a perfeccio-

nar este Acuerdo, mediante la suscripción del o de los convenios que al efecto resultaren necesarios, con el Beneficiario y con el Agente Financiero interviniente.

Art. 4º — Sin perjuicio de los plazos particulares que en dichos convenios se fijaran, este Acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser autorizado dentro de los noventa (90) días de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado. Tomen nota la Gerencia de Finanzas y la Asesoría Jurídica. Cumplido, archívese. RESOLUCION F.F.I. Nº J-24/79

Salta, 18 de diciembre de 1979

LEY Nº 5505

### Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11 - 16.141/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

### El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el Contrato de Préstamo suscripto por el señor Ministro de Economía, ingeniero Pablo Antonio Müller, en representación de la Provincia de Salta, y el señor Coronel (R.E.) Julio César Medeiros, en representación del Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de Secretario General del mismo, mediante el cual este organismo se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia, un préstamo de Noventa y un millones de pesos (\$ 91.000.000), para ser destinado a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias del Programa Turístico de Campo Alegre, cuyo texto y Anexos componentes debidamente rubricados, forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 5373/79, incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, la suma de Noventa y un millones de pesos (\$ 91.000.000) en el rubro Ingresos de Capital - Uso del Crédito - Préstamo del C. F. I. - Obras Area Turística de Campo Alegre, ampliándose en igual monto el Presupuesto de Erogaciones 1979, en la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11: "Proyecto Area Turística de Campo Alegre".

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, deberá prever con encuadre en el Artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la inclusión en los Presupuestos de Ejercicios futuros, de las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo aprobado por el Artículo 1º, en las fechas de sus vencimientos.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Solá Figueroa - Alvarado

### CONTRATO DE PRESTAMO

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieci-

nove días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Ministro de Economía, Ing. Pablo A. Müller, en adelante denominado el "Beneficiario"; y el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, representados ambos en este acto por su Secretario General, Coronel (RE) Julio César Medeiros, en adelante denominados el "CFI" y el "Fondo" respectivamente acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

### TITULO I

#### Del Préstamo y su Objeto

Artículo 1º — Monto - Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma de Noventa y un millones de pesos (\$ 91.000.000).

Art. 2º — Objeto - Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias del Programa Turístico de Campo Alegre, en adelante denominado el "Programa". Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo I.

Toda modificación de importancia en las previsiones de dicho Anexo requerirán la previa autorización por escrito del CFI y/o Fondo.

Art. 3º — Entidad Ejecutora - La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo deberán ser llevadas a cabo por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, en adelante denominada "Entidad Ejecutora". A solo requerimiento del CFI y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una unidad administrativa del Programa, a satisfacción de aquéllos y destinada específicamente a tales propósitos.

Art. 4º — Agente Financiero - Para todos los fines de este Contrato actuará como mandatario del CFI y Fondo el Banco Provincial de Salta, denominándose en adelante el "Agente Financiero".

### TITULO II

#### Condiciones Generales del Préstamo

Art. 5º — Forma de Pago - El Beneficiario amortizará el Préstamo mediante seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980.

Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda que la recibida en los desembolsos.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, el incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora de los pagos de lo que adeudaren por capital, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto al CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero según este Contrato, así como el incumplimiento del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora del calendario a que se refiere el art. 13 inc. d) del mismo, podrá dar lugar a que — en cualquier momento posterior a los cuarenta y cinco (45) días de verificado el incumplimiento no subsanado — el CFI y/o el Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago. Estas medidas no afectarán los supuestos de garantía irrevocable de una carta de crédito o compromiso de compra

de bienes y servicios, en los términos del artículo 15 del presente.

Art. 6º — Intereses - El Beneficiario deberá abonar:

a) un interés del noventa y uno con dos por ciento (91,2%) variable, anual vencido;

b) en caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o al Agente Financiero de resultados de este Contrato, se adicionará al interés establecido en el inciso anterior un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora. Esta última se considerará operada de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

Art. 7º — Gastos de administración y servicios - La ejecución de este Contrato no dará lugar a que se efectúen cargos al CFI y/o Fondo por transferencias, comisiones, servicios, administración o cualquier otro concepto. El Beneficiario acordará con el Agente Financiero la comisión de servicios que deberá abonar a éste por todo concepto derivado de la administración del Préstamo.

Art. 8º — Comisión de Compromiso - Sobre las sumas no desembolsadas en las fechas previstas en el calendario a que se hace referencia en el Art. 13 inc. d) de este Contrato, el Beneficiario abonará al CFI una comisión de compromiso del setenta por ciento (70%) anual. Para el primer desembolso dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente transcurridos treinta (30) días de la fecha que haya sido prevista en el calendario mencionado.

La comisión de compromiso cesará de devengarse cuando:

- a) Se haya efectuado el respectivo desembolso;
- b) Se hubieren producido, respecto del desembolso de que se trate, alguno de los supuestos contemplados en los artículos 5º segunda parte, 16 ó 17 de este Contrato;
- c) Se hubiere rescindido este contrato de préstamo, o
- d) Se hubiere vencido el plazo para que el CFI y Fondo pudieran autorizar y/o efectuar el primer desembolso.

Dicha comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, o bien será descontada en forma automática, en su caso y a elección del CFI y/o Fondo, del importe correspondiente al desembolso de que se trate o efectúe.

Art. 9º — Cálculo de intereses y comisión de compromiso - El cálculo de intereses y comisiones de compromiso correspondientes a un período que no sea un semestre completo, se hará en relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Art. 10º — Lugar de pago - Los pagos que el Beneficiario deba efectuar en virtud de este Contrato, los realizará a favor del CFI y Fondo por ante el Agente Financiero, en el lugar que este último designe.

Art. 11º — Cesiones - El Beneficiario autoriza por el presente, al CFI y/o Fondo, a ceder a otras personas públicas o privadas y en la medida en que éstos lo estimen conveniente, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de aquél, provenientes de este Contrato. A tal fin, la documentación que el Beneficiario

deba suscribir ante el Agente Financiero, en reconocimiento de las mismas, revestirán, en todos los casos, el carácter de negociables. El CFI y/o Fondo informarán inmediatamente, al Beneficiario, de las cesiones que a tenor de este artículo hubieren efectuado.

Art. 12º — Imputación de los pagos - Todo pago se imputará, primeramente, a las comisiones e intereses exigibles a ese momento —con prelación de los intereses punitivos—, y el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones de capital.

### TITULO III

#### Elegibilidad del Préstamo

Art. 13º — Condiciones para la elegibilidad del Préstamo - El CFI y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción las siguientes condiciones:

- a) Que el CFI y/o Fondo hayan recibido documentación suficiente en la que quede establecido: 1) que el Beneficiario ha cumplido con todos los requisitos para la celebración y/o ratificación, si fuere el caso, de este Contrato; 2) que el Agente Financiero ha encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo en relación con el presente Contrato. Dicha documentación deberá cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el CFI y/o Fondo estimen pertinente;
- b) Que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora hayan designado, en cada caso, una o más personas físicas que puedan representarlas en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato, tanto ante el CFI y Fondo como ante el Agente Financiero;
- c) Que se hubieren constituido, a satisfacción del CFI y/o Fondo, las garantías y seguros, en su caso, establecidas en el art. 10º de las Normas Básicas del Fondo, en un todo encuadrados en la Resolución de la Junta Permanente del CFI que da origen a este Contrato, y
- d) Que el Beneficiario haya presentado, ante el CFI y Fondo, un calendario de inversiones y desembolsos detallado, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

### TITULO IV

#### Desembolsos

Art. 14º — Condiciones previas a todo desembolso - Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Beneficiario haya demostrado ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción estar en condiciones de solicitar el desembolso de que se trate;
- b) Que el Beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso requiriendo, ante el CFI y Fondo y con no menos de diez días hábiles de antelación, la remisión de los recursos suficientes para su cobertura, y
- c) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en los artículos 5º segunda parte, 16 ó 17 de este Contrato.

Art. 15º — Procedimiento de desembolsos - El Fondo podrá efectuar desembolsos con cargo al

monto a que se refiere el artículo 1º del presente Contrato:

- a) Remesando al Agente Financiero, y a favor del Beneficiario, las sumas a que éste tenga derecho de acuerdo al presente contrato y al calendario a que se refiere su art. 13 inc. d);
- b) Constituyendo o manteniendo fondos rotatorios de acuerdo con el Agente Financiero, y en los casos que así lo determine el CFI y/o Fondo, o
- c) Mediante otro método que las partes y el Agente Financiero acordaren por escrito.

#### TITULO V

##### Renuncia y Suspensión de Desembolsos

Art. 16º — Renuncia - El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el CFI y Fondo con una antelación no menor de treinta días, podrá renunciar a su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1º del presente contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el CFI y Fondo al Agente Financiero antes del recibo del mencionado aviso, o que se encuentre sujeta a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del CFI y Fondo.

Art. 17º — Suspensión - El Fondo, mediante aviso al Beneficiario podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Beneficiario adeude por capital, comisiones, intereses o cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro celebrado entre éste y el CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero;
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato, y
- c) Cualquier modificación sustancial en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora que a juicio del Fondo pudieran afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del Préstamo otorgado en su apoyo. Producido este caso, el Fondo hará conocer al Beneficiario o a la Entidad Ejecutora, según corresponda, su parecer y observaciones, a fin de que éste o ésta produzcan dentro de un plazo razonable, las aclaraciones que estimaren pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del CFI y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos ni como una aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

#### TITULO VI

##### Registros, Inspecciones e Informes

Art. 18º — Registros - La Entidad Ejecutora deberá llevar los registros y en las formas en que el Agente Financiero y/o el Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este Préstamo.

Art. 19º — Inspecciones - El CFI y/o Fondo y/o el Agente Financiero podrán establecer los

procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y Préstamo. El Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

Art. 20º — Informes - El Beneficiario deberá presentar ante el Agente Financiero los informes en los tiempos y modalidades que éste requiera. Sin perjuicio de ello, deberá presentar ante el Fondo un informe semestral sobre el avance de la implementación del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo. Esta obligación subsistirá por todo el período de ejecución del Programa.

#### TITULO VII

##### Disposiciones Varias

Art. 21º — Costo - El costo total del Programa se estima en no menos de Ochocientos doce millones ciento cincuenta y tres mil pesos (\$ 812.153.000). El Beneficiario se compromete a aportar oportunamente todos los recursos adicionales y de mayores costos que resultaren necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa.

Art. 22º — Anexos - Los Anexos I, II y III que obran adjuntos al presente se consideran como formando parte de este Contrato.

Art. 23º — Normas y Resoluciones - El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrante de este Contrato:

- a) La Carta Orgánica y su Reglamento del CFI;
- b) Las Resoluciones del CFI relativas a las Normas Básicas y Reglamentación del Fondo, y
- c) La Resolución de la Junta Permanente del CFI que se agrega como Anexo III y por la cual se acordara el Préstamo objeto de este Contrato.

Art. 24º — Reajustes - El CFI y/o Fondo quedan expresamente autorizados para ajustar el interés compensatorio establecido en el artículo 6º y la comisión de compromiso fijada en el artículo 8º, conforme a lo que resuelva su Junta Permanente, tomando en consideración las fluctuaciones del mercado y las variaciones que el Banco Central de la República Argentina adopte sobre tasas de interés con carácter general.

Art. 25º — Terminación - El pago total de capital, intereses y comisiones al CFI y al Agente Financiero, darán por cumplido este Contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 26º — Publicidad - El Beneficiario se compromete a dar, a su cargo y a satisfacción del Fondo, debida publicidad de la cooperación financiera que se instrumenta en este Contrato.

Art. 27º — Constitución de domicilio - Las partes constituyen domicilios, para todos los efectos de este Contrato:

El CFI y Fondo en San Martín 871 - Capital Federal.

El Beneficiario en Mitre 23 - Salta.

La Entidad Ejecutora en Rivadavia 640 - Salta.

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato, las que se considerarán realizadas desde el momento de su recepción.

Art. 28° — Jurisdicción - Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales Federales de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 29° — Fijación del interés - El interés aplicable al presente contrato será el que se establece en el artículo 6°, de conformidad a lo resuelto por la Junta Permanente del CFI. En consecuencia, carecen de validez las tasas de interés fijadas en los Anexos I y II, y que son parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, ejemplares del presente Contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino se enumera:

- Un ejemplar para el Beneficiario;
- Un ejemplar para el CFI y Fondo;
- Un ejemplar para el Agente Financiero, y
- Un ejemplar para la Entidad Ejecutora.

**ANEXO I**

**DOCUMENTO DE PRESTAMO**

Estado Miembro: Provincia de Salta.  
 Expediente C.F.I. 6002/JI - 179.  
 Denominación: Financiamiento de obras complementarias en complejo turístico de Campo Alegre.

Beneficiario: Provincia de Salta.

**1° - Antecedentes del Programa**

Se trata de un programa elaborado por el Consejo y que, en su primera etapa, fuera ya cofinanciado por el Organismo (Expte. 6002/JI - 143).

**1.1. Ubicación**

El programa "Embalse de Campo Alegre - Determinación de actividades turísticas recreativas a implementar y proyecto de zonificación", fue realizado por el Consejo Federal de Inversiones.

El embalse que se produce al tomar aguas de los ríos Angostura y La Caldera se ubica en la zona denominada Campo Alegre. Se encuentra emplazado a 25 km. de la ciudad de Salta, con acceso directo sobre la Ruta Nacional N° 9 y a 70 km. de la ciudad de Jujuy, siendo esta Ruta (camino de cornisa) la vía de acceso al Noroeste más utilizada.

La superficie de intervención, delimitada entre el pelo de agua del embalse y la Ruta N° 9, es de 122 has.

**1.2. Características del terreno**

Se trata de un terreno accidentado en forma de lomas separadas por cañadones por donde penetra el lago, esto determina zonas con relativa independencia dadas por el movimiento del terreno.

La vegetación en un 80% es de baja significación formada por arbustos y espinillos de escasa importancia para sombra y en un 20% por ejemplares de la flora local que es interesante conservar.

De todos modos la forestación de la zona deberá ser encarada para los sectores de camping y pícnics que se vaya a implementar.

La zona de la costa disponible para la utilización turístico-recreativa, se inicia a partir de

los 1.500 mts. a contar desde el dique Campo Alegre.

**1.3. Análisis de la demanda**

Se caracterizó el público que frecuentará el embalse y se estimó los volúmenes de concurrencia para dimensionar el espacio y las instalaciones.

Se parte de la idea que el recurso servirá principalmente para satisfacer las necesidades de recreación de la población de Salta y en forma secundaria como punto de parada en el Turismo itinerante hacia el Norte, o de excursión corta (1/2 día) para el turista residente en Salta.

**1.3.1. Demanda potencial de la población local**

El equipamiento de la ciudad de Salta en materia de recreación es deficitario. Unas 3.000 personas frecuentan los días domingos las 9 piscinas al aire libre (4 en hoteles, el resto en clubes particulares) que constituyen la oferta de piletas de natación.

La población de recursos menores dispone de 3 balnearios públicos, los que en la actualidad son insuficientes y están precariamente acondicionados.

Dado que el embalse se encuentra a 20 km. de la principal aglomeración urbana de la provincia, el recurso va a poder ser aprovechado por un gran número de personas.

Se puede considerar dentro de su radio de influencia los departamentos de La Caldera, en el que se halla ubicado el embalse, Cerrillos y Capital.

Las estimaciones de población para el año 1976 fueron: La Caldera: 3.609 habitantes; Cerrillos: 12.537 habitantes y Capital: 206.458 habitantes; lo que hace un total de 222.602 habitantes.

La escasa oferta recreativa de Salta hace que no hayan surgido en la población hábitos recreativos muy variados.

De los sondeos realizados surge que, el grueso de la población es afecta a realizar pícnics al aire libre, y a la práctica de baños en los innumerables ríos y arroyos que rodean a la ciudad, también es muy popular la práctica del foot-ball y la realización de paseos a pie o en bicicleta.

**1.4. Demanda potencial extra-regional**

El hecho de hallarse el embalse sobre la Ruta N° 9 en el tramo que une Salta con Jujuy, hace que merezca consideración el tráfico turístico extra-regional que circula por esta vía, que es además el camino de entrada al norte preferido por la corriente turística.

También es notorio que gana cada día más adeptos el uso de casas rodantes y la práctica de autocamping.

Ambos hechos contribuyen a que la existencia del embalse sea un motivo más de retención al turista en la provincia.

**2 - Determinación de actividades Turísticas a implementar**

**2.1. Servicios requeridos por actividad**

Tipo: Básicas	Actividad	Servicios
---------------	-----------	-----------

Básicas

Picnic

1. Espacio arbolado con provisión de parrillas, mesas,



Tipo: Básico	Actividad	Servicios	Inversiones realizadas (1) (miles de \$)	Inversiones a realizar (miles de \$)
Camping	1. Aprovechamiento, vivienda del encargado y administración. 2. Servicios sanitarios. 3. Forestación. 4. Mesas, bancos y parrillas. 5. Circulación y estacionamiento.	Desmante y limpieza de terrenos	12.000	
		Movimiento de suelos y roca	20.000	
		Construcción de muros de contención	10.000	
		Apertura de acceso a caminos y estacionamiento	25.000	
		Reforma de traza y enripiado		52.000
Hostería	1. Restaurant, confitería. 2. Alojamiento con baño privado 12 a 20 habitaciones.	Rampas, escaleras, etc.	5.000	9.560
		Obras civiles (vestuarios, bares, intendencia)	60.000	78.850
Balneario	1. Sanitarios y vestuarios. 2. Kioscos. 3. Espacios arbolados. 4. Solarium.	Playón polideportivo	15.000	29.000
		Forestación y parquización	5.000	
		Construcción de playas para balnearios	5.000	
		Provisión de agua, luz y sanitarios	50.000	
Paseos a pie	senderos miradores con comodidades para descanso	Grupo electrógeno		40.000
a caballo	alquiler de caballos recorridos y picadas.	Embarcadero y mueble flotante	40.000	
en bicicleta	alquiler de bicicletas senderos y circuitos		242.000	209.410

**Tipo: Complementarios**

Juegos Infantiles	1. Toboganes, sube y baja, hamaca, cuadros de arena, juegos modernos.
Paseos a pie	senderos miradores con comodidades para descanso
a caballo	alquiler de caballos recorridos y picadas.
en bicicleta	alquiler de bicicletas senderos y circuitos
Práctica de deportes	
Pesca	1. Muelle. 2. Alquiler de equipos.
Fútbol	Canchas de Papy Fútbol.
Juegos de bochas	Canchas
Básquet	Aros para práctica informal.
Náutica	Muelle y amarradero.
Alimentación	Kioscos en los lugares de mayor concentración.

**4 - Inversiones del Programa****3.1. Costo**

Las inversiones requeridas para la implementación del Programa se desdoblaron a continuación por rubros y por inversiones realizadas y a realizar, toda vez que, tal como se comenta en I, el mismo ha sido ya apoyado crediticiamente en su primer etapa:

(1) Los costos consignados por obras realizadas son a setiembre de 1978, mientras que los correspondientes a obras a realizar son actualizados. Teniendo en cuenta que la variación de costos para la construcción, dentro de este período, ha variado desde setiembre de 1978, de \$ 301.944,8 a \$ 752.045,9 a julio corriente, surge el siguiente cuadro:

Costo Actualizado del Programa		
Inversiones realizadas	\$ 602.743.000	74,2%
Inversiones a realizar	\$ 209.410.000	25,8%
Totales	\$ 812.153.000	100%

**5 - Financiamiento del programa**

Con el objeto de completar el cuadro respectivo, se han tomado como aportes provinciales, a más de los montos de contrapartida previstos originalmente, la diferencia por costo actualizado de las obras ejecutadas:

	Aporte Provincial	Aporte CFI	Costo del Programa
Inversión realizada			
Original	141.000.000	101.000.000	242.000.000
Efectiva por actualización	360.743.000		360.743.000
	Sub-Total		
	501.743.000	101.000.000	602.743.000
Inversiones a realizar	118.410.000	91.000.000	209.410.000
	TOTALES		
	620.153.000	192.000.000	812.153.000
	Porcentajes:		
	76,4%	23,6%	100%

**5 - Crédito del Fondo Federal de Inversiones**

5. 1. Estado Miembro	5. 5. Monto del Préstamo
Provincia de Salta	Hasta la suma de pesos Noventa y un millones (\$ 91.000.000)
5. 2. Beneficiario	5. 6. Destino
Provincia de Salta	Cofinanciar las obras proyectadas
5. 3. Programa	5. 7. Tasa de interés
Programa Turístico en Campo Alegre	Sesenta (60) por ciento anual vencido sobre saldos adeudados, pagadero por semestres
5. 4. Proyecto	
Construcción de obras complementarias	

5. 8. Comisión de compromiso Setenta (70) por ciento anual sobre las sumas no desembolsadas según calendario de desembolsos
5. 9. Amortización Seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980
- 5.10. Agente Financiero Banco Provincial de Salta
- 5.11. Garantía Aval del Agente Financiero, conforme con lo establecido en el Artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

## ANEXO II

## ACUERDO

**Estado Miembro**

Provincia de Salta

**Expediente C.F.I.**

6002/JI - 179

**Beneficiario**

Provincia de Salta

**Programa**

Programa turístico en Campo Alegre

**Proyecto a Financiar**

Construcción de obras complementarias

**Monto del Préstamo**

Hasta la suma de pesos Noventa y un millones (\$ 91.000.000)

**Destino**

Financiar hasta el 43,4% de las obras proyectadas, que representa el 11,2% del costo total actualizado del Programa

**Amortización**

Seis cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales se efectivizará el día 20 de abril de 1980

**Intereses**

Seventa (60) por ciento anual vencido sobre saldos adeudados, pagadero por semestres.

**Agente Financiero**

Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta, quien acordará con el Beneficiario el monto y forma de pago de las comisiones de servicios que éste deberá abonar por todo concepto derivado de la administración del préstamo

**Ente Ejecutor**

Actuará como Ente Ejecutor del proyecto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta

**Caso de incumplimiento del beneficiario y/o de la entidad ejecutora****1. De los desembolsos del préstamo:**

En los convenios arriba mencionados se dejará constancia del calendario de desembolsos del préstamo; se dejarán establecidas las condiciones previas que, a satisfacción del C.F.I. y/o Fondo deberá llenar el Beneficiario antes de autorizarse

todo desembolso del préstamo. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse y/o efectuarse, en todo o en parte, en las fechas previstas en tales calendarios por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, el Beneficiario deberá pagar al C.F.I. (Fondo Federal de Inversiones) una comisión de compromiso del setenta por ciento (70% anual sobre el monto que así resulte no desembolsado. En el caso del primer desembolso, dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente una vez transcurridos treinta (30) días de la fecha en que el mismo haya sido previsto por las partes en el convenio respectivo. La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida que:

- a) se hayan efectuado los respectivos desembolsos;
- b) se hubieran suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario;
- c) se hubiere rescindido el préstamo, o
- d) se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso. Es condición de este Acuerdo, que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha.

**2. Vencimiento anticipado**

El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetos del préstamo y/o pago de lo que adeude por capital, comisiones y/o intereses o por cualquier otro concepto al CFI según este Acuerdo, pasado el prudencial plazo que se establecerá en el pertinente convenio, dará lugar a que en cualquier momento el CFI y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

**3. Mora en los pagos del préstamo**

En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultas de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del 70% anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

**Elegibilidad del préstamo**

El préstamo será declarado elegible por la Secretaría General del CFI y/o la Gerencia de Finanzas del C.F.I., cuando:

1. El Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquéllos los requerimientos legales y técnicos suficientes para ellos, los que quedarán asentados en los pertinentes convenios ya mencionados;
2. El Agente Financiero haya encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo, en relación con el presente Acuerdo;
3. Se hubiere constituido la garantía del préstamo conforme al Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Reajuste**

Las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el C.F.I. o Fondo de conformidad con las previsiones del Art. 24º del Contrato Tipo de Préstamo para el Fondo Federal de Inversiones.



**Garantía**

Conforme a lo establecido en el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

**Publicidad**

La cooperación financiera del C.F.I. y el Fondo Federal de Inversiones deberá ser publicitada por la Provincia, a su cargo y a satisfacción de la Gerencia de Finanzas.

**ANEXO III**

Buenos Afres, 4 de octubre de 1979

**VISTO:** La solicitud formulada por el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Ing. Pablo A. Müller, según consta en el expediente 6002/JI-179; y

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación financiera solicitada tiene por objeto la realización de obras complementarias del Programa Turístico de Campo Alegre,

Que dicho proyecto encuadra dentro de los criterios prioritarios contemplados en el Artículo 8º, incisos 1, 3, 4 y 5 de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones,

Por ello

**La Junta Permanente del  
Consejo Federal de Inversiones  
RESUELVE:**

Artículo 1º — Conceder a la Provincia de Salta un crédito del Fondo Federal de Inversiones por hasta la suma de pesos Noventa y un millones (\$ 91.000.000) con el objeto de cooperar financieramente en la ejecución de las obras complementarias proyectadas en el Programa Turístico de Campo Alegre. Los intereses de esta operación serán fijados en oportunidad de la próxima reunión de esta Junta Permanente. El plazo de amortización será de seis (6) cuotas semestrales y consecutivas, la primera de las cuales deberá efectivizarse el día 20 de abril de 1980. La comisión de compromiso se fija en el setenta por ciento (70%) anual sobre el monto no desembolsado en las fechas previstas en el calendario de inversiones y desembolsos. En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del setenta por ciento (70%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

Art. 2º — Serán condiciones para la declaración de elegibilidad del préstamo: a) que el Beneficiario haya cumplimentado los requisitos legales y técnicos que se establezcan en los convenios que más adelante se mencionan, y b) hubiere constituido la garantía del préstamo, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo.

Art. 3º — La Secretaría General y/o la Gerencia de Finanzas deberán proceder a perfeccionar este Acuerdo, mediante la suscripción del o de los convenios que al efecto resultaren necesarios, con el Beneficiario y con el Agente Financiero interviniente.

Art. 4º — Sin perjuicio de los plazos particulares que en dichos convenios se fijaran, este Acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser au-

torizado dentro de los noventa (90) días de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado. Tomen nota la Gerencia de Finanzas y la Asesoría Jurídica. Cumplido, archívese. RESOLUCION F.F.I. Nº J-25/79

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 36735

F. Nº 4981

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que. Dirección General de Fabricaciones Militares, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.863-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona; Como PR. el cerro Pozuelos y se mide 11.540 m. az. 147º hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. az. 90º hasta el punto 1, 5000 m. az. 180º hasta el punto 2, 4.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 360º hasta llegar nuevamente al P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 29 de octubre de 1979. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - J. de Minas Valor al cobro \$ 42.500 e) 17 al 31-12-79

O. P. Nº 36669

R. Nº 21520

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.416 ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 4.000 metros az. 90º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 1; 10.000 metros az. 180º para ubicar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 13 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36670

R. Nº 21519

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.415-R, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para ubicar el punto auxiliar A, luego se mide 8.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para ubicar el punto 1; 10.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 2; 2.000 metros az. 270º para ubicar el punto 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir

nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36671 R. Nº 21518

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar V. La Fuente, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.414-L, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para ubicar el punto auxiliar A, luego se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para ubicar el esquinero 1; 1.000 metros az. 180º para determinar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para ubicar el esquinero 3; 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36672 R. Nº 21517

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Humberto Rodríguez, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.413 ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 2.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 10.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 2.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 9.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 7 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36673 R. Nº 21516

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar V. La Fuente, el 6 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.412-L, ha solicitado en el departamento de Guachipas, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra de los Bateones, a partir del cual se mide 1.000 metros az. 360º para determinar el punto auxiliar A; luego se mide 6.000 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 90º para determinar el

esquinero 1; 10.000 metros az. 180º para ubicar el punto 2; 2.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 3 y 10.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 14 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

O. P. Nº 36674 R. Nº 21515

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Iacuzzi, el 5 de abril de 1978, por Expediente Nº 10.257 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el mojón "B" de la mina La Agria, Expte. 64.041, a partir del cual se mide 4.000 metros az. 315º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 metros az. 225º para determinar el esquinero 1; 5.000 metros az. 315º para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 45º para determinar el esquinero 3 y 5.000 metros az. 135º para ubicar el punto 4 y 2.000 metros az. 225º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 4 de diciembre de 1979. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 13 al 27-12-79

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 36814 F. Nº 4984

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería  
Servicio Nacional de Sanidad Animal

### DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llábase a Licitación Pública Nº 5/80 para el día 8 de Enero de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura. — Edison Darquiro Di Luca, Supervisor de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 21.250 e) 21 al 28-12-79

O. P. Nº 36781 R. Nº 21625

### MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL

El Quebrachal, 19 de diciembre de 1979

Licitación Pública Nº 01/79

(Resolución Municipal Nº 08/79)

Adquisición de una báscula de plataforma  
para camiones

Llábase a Licitación Pública Nº 01/79 para la adquisición de una báscula de plataforma para camiones. Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000

(pesos Treinta y cinco millones). La solicitud de admisión deberá ser presentada en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

Municipalidad de El Quebrachal, Anta - (3ra. Sección), El Quebrachal - (Código Postal Nº 4452), Pcia. de Salta, F.C.N.G.B.

Dicho sobre deberá contener además de la solicitud de admisión, otro sobre sellado y lacrado con la propuesta.

Fecha de apertura: 17 de enero de 1979. Hora de apertura: 17. Lugar: Municipalidad de El Quebrachal - El Quebrachal - Salta.

Producido el vencimiento de la hora de apertura, no se admitirá sobre alguno conteniendo ofertas. La Solicitud y Pliego de Condiciones pueden solicitarse en: Municipalidad de El Quebrachal (4452) Anta - Salta. Precio del Pliego: \$ 60.000 (pesos Sesenta mil). Eusebio Bulacio, Intendente Municipal El Quebrachal, Salta.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36787 R. Nº 21627

#### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

##### Dpto. Complejo Minero F. Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 12/79 convocada por el Expte. Nº 165/79 relacionada con la provisión de Materiales Eléctricos. Apertura: 26-12-79, horas 12. Entrega de Pliegos: Sede Dpto. Complejo Minero F. Tonco, sita en km. 7 ruta 9, Camino a Vaqueros, Salta. Valor del Pliego: Sin cargo. Publicaciones: 2 (dos) días a partir del 20-12-79. Salta, 19 de diciembre de 1979. Mirta M. de Ugarte, Jefe Sección Administración, C.M.F. Tonco.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36786 R. Nº 21628

#### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

##### Dpto. Complejo Minero F. Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 011/79 relacionada con la provisión de cubiertas para camiones y camionetas. Apertura: 26-12-79, horas 13. Entrega de Pliegos: Sede Dpto. Complejo Minero F. Tonco, sita en km. 7 ruta 9. Camino a Vaqueros, Salta, C.C.19. Valos del Pliego: Sin cargo. Publicaciones: 2 (dos) días a partir del 20-12-79. Salta, 19 de diciembre de 1979. Mirta M. de Ugarte, Jefe Sección Administración, C.M.F. Tonco.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36789 F. Nº 4982

#### Gobierno de la Provincia de Salta Ministerio de Economía

##### Secretaría de Estado de Obras Públicas

#### DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

##### Licitación Pública Nº 3/79

Obra: "Construcción de una (1) vivienda para director en Instituto de Internación de Menores "Obispo Muguerzá". Ubicación: Orán - Departamento de Orán. Presupuesto Oficial Estimati-

vo: \$ 45.918.508. Precio del Pliego: \$ 5.725. Fecha de Apertura: 18 de enero de 1980, horas 10. Consultas: Venta de Pliego y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Valor al cobro \$ 12.750 e) 20 al 24-12-79

O. P. Nº 36790 F. Nº 4983

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

##### Licitación Pública Nº 46/79

Llámase a Licitación Pública Nº 46/79, para el día 9 de enero de 1980, a horas: 12, para la adquisición de Lámparas gas de mercurio y balastos. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Teléf. 13594, Florida 62. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 60.000 (pesos Sesenta mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Munic. de la C. de Salta.

Valor al cobro \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

#### AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 36337 R. Nº 21266

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla:

3 láminas de v\$.n. 875 Nº 0256132, 0256133, 0256134, Serie 1ª, Cupón 7.

1 lámina de v\$.n. 8750 Nº 0162788, Serie 1ª, Cupón 7.

3 láminas de v\$.n. 87500 Nº 0017706, 0017695, 0017696, Serie 1ª, Cupón 7.

Decláranse provisoriamente nulos dichos títulos. — Banco Hipotecario Nacional.

Por el Banco Hipotecario Nacional  
Sucursal Salta

D. Juan Carlos Wayar  
Subgerente Administrativo

Imp. \$ 127.500 e) 20-11-79 al 2-1-80

#### CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 36795 R. Nº 21638

ADMINISTRACION ADUANA DE POCITOS (Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduana t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los expedientes que más abajo se indican, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de continuar la causa en el estado que se encuentren:

EA45-75-2186 - Camta. 1969, LPPA. 182271 del A.C.A. a favor de Romal Rolando Paz Flores.

EA45-74-1919 - Autom. Ford. 1974. Form. OM 1080 "S" Nº 603/74 de la Aduana de Pocitos a favor de Edgar Román Rivero.

EA45-74-0688 - Autom. Fiat. 1969. LPPA. 191038 del A.C.A. a favor de Pascual Zacari.

EA45-74-0854. Autom. Renault - Gordini. 1968, LPPA. 184820 del A.C.A. a favor de Carlos Mercado Ramírez.

EA45-73-2657. Autom. Peugeot. 1972. LPPA. 179891 del A.C.A. a favor de Ugrinovic Marinovic Antonio.

EA45-74-0864. Autom. Chevrolet. 1973. LPPA. 117733 del A.C.A. a favor de Roger A. Landívar Landívar.

S.C. 171/79. Camta. Chevrolet. 1967. LPPA. 199011 del A.C.A. a favor de RC Rlis Stamatios.

Pocitos, diciembre 14 de 1979. Juan José de la Cruz Fico seco, Administrador Aduana de Pocitos.

Imp. \$ 12.750

e) 20 al 24-12-79

## EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 36737

R. Nº 21583

Ref. Expte. Nº 34-76251/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas de hace saber que los señores Pierre y Humberto Liberato, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad las propiedades denominadas Lote Nº 20, Catastro Nº 6040, Lote I, Catastro 6073 y Lote J, Catastro Nº 6074 del Fraccionamiento de Finca "Carabajal" o "Carabajal", ubicados en el Partido Carabajal, Departamento de Rosario de Lerma, con dotaciones de 8,04, 0,28 y 0,26 ls./seg. con aguas provenientes del Río Corralito que son derivadas por la Toma Nº 1 y acequia comunera. La presente es un desmembramiento de la concesión original solicitada mediante expediente Nº 12929/48, sin tramitación final. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 24 de setiembre de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.  
Imp. \$ 42.500 e) 18-12-79 al 2-1-80

O. P. Nº 36749

R. Nº 1964

Ref.: Expte. Nº 34-97547/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el se-

ñor Benito Ramón Di Pauli, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,0208 Has. del inmueble rural denominado Fracción 3-Q, Catastro Nº 4381 de la ex-Finca El Tránsito, ubicado en el Partido El Tránsito, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 1,58 l./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario I (Terminación) y acequia comunera El Tránsito. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 18-12-79 al 2-1-80

O. P. Nº 36706

R. Nº 21554

Ref.: Expte. Nº 34-99659/79.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Fernando Martel (h.), tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. de la Finca "El Mollar", catastro Nº 1540, ubicado en La Calderilla, Departamento La Caldera, con una dotación de 3,15 ls./seg. a derivar del Aº Las Cañadas —margen izquierda— mediante el sistema de bombeo.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.), Jefe Interventor Dpto. Riego - A.G.A.S.  
Imp. \$ 42.500 e) 17 al 31-12-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 36802 R. Nº 21649

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Adriana García de Escudero, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ALEJANDRO ZENZANO, Expediente Nº 33.162/79, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, noviembre 30 de 1979. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36799 R. Nº 21646

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LAVAQUE, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 16.332/79. — Salta, 6 de diciembre de 1979. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36783 R. Nº 21633

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Francisca del Carmen Gramajo de Villafañe y/o de Joaquín, Expte. 13731/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Metán, noviembre 27 de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 20 al 24-12-79

O. P. Nº 36785 R. Nº 21631

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Ira. Inst. Civ. y Com. Distrito Judicial Centro, declara abierta sucesión ALEJANDRO DOLORES PEDROZA, Expte. Nº 56.777/79 y cita por treinta días a interesados con el apercibimiento de ley. Salta, 11 de diciembre de 1979. Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 20 al 24-12-79

O. P. Nº 36792 R. Nº 21643

El doctor Marcelo E. Torres Galvez, Secretario Autorizante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos caratulados "GARCIA JOSE, s/Sucesorio", Expte. Nº 49.053/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de don José García, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 6 de diciembre de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 30.000 e) 20-12-79 al 4-1-80

O. P. Nº 36761

R. Nº 21616

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de Ramón Flores, Expte. Nº 56.141/79, cita por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Secretaria, agosto 16 de 1979. — Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36762

R. Nº 21617

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, en Expte. Nº 14.792/79 Sucesorio de Adolfo López, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Secretaria, Metán, 5 de diciembre de 1979. — Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36763

R. Nº 21615

El Dr. Alberto López, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pastrana Collar Eleuterio y Jacoba Cruz, a hacer valer sus derechos. Sucesorio, Expte. Nº 51.673/79. (Publíquese por tres días), bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 11 de 1979. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36773

R. Nº 21606

El Doctor Néstor Román Calvet, Juez de 3ra. Nominación en el Expte. Nº 48.812/79 cita y emplaza a herederos y acreedores de Abel Rosalío Casiano Blanco para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de diciembre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 19 al 21-12-79

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 36800

R. Nº 21648

Por CARLOS ARTURO CURA  
JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 9,30, en 9 de Julio e Independencia de la ciudad de Embarcación, remataré sin base y al mejor postor: Un televisor marca Mundex, un juego de comedor, de un armario y dos sillas. Ordena Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judi-

cial del Norte - Circunscripción Orán, en autos caratulados "Isa José Héctor vs. Gracia, Pablo Roberto", Ejecutivo, Expediente N° 26.213. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. La subasta se realizará con dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador. Depositario Judicial Carlos Arturo Curá, Egües 929 - Orán, Salta.

Imp. \$ 12.750 e) 21 al 26-12-79

O. P. N° 36801 R. N° 21647  
**Por CARLOS ARTURO CURA**  
**JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 10, en 9 de Julio e Independencia de la ciudad de Embarcación (Dpto. San Martín), remataré sin base y al mejor postor: Un Jeep IKA, modelo 1973, Dominio A-035035, en el estado en que se encuentra. Ordena Juez del Trabajo y de Paz Letrado del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, en autos caratulados "Cisnero, Leonardo Antonio vs. Cruz, Andrés", Ejecutivo, Expediente N° 58/79. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente de la ciudad de Salta. El remate se hará dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador. Depositario Judicial Carlos Arturo Curá, Egües 929, Orán (Salta).

Imp. \$ 24.000 e) 21 al 26-12-79

O. P. N° 36804 R. N° 21651  
**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
**JUDICIAL**

**Una camioneta Dodge**

El día 28 de diciembre de 1979 a las 18,30 horas en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros N° 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado N° 2 en los autos caratulados: "Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta c/González, Francisco" - Embargo Preventivo - Expediente N° 39.471/79, procederé a rematar con la base de \$ 3.136.240, una camioneta marca Dodge, tipo Pick-Up, carrocería N° 711 M 00012 F, motor N° 61 A 01307, Patente A-047428. El bien se encuentra funcionando y en perfectas condiciones. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: Contado. El bien se entregará en el acto al comprador. Comisión: 10%. El bien puede ser revisado en el domicilio más arriba indicado. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — E. Racioppi, Martillero. Teléfono N° 11106.

Imp. \$ 16.000 e) 21 y 22-12-79

O. P. N° 36805 R. N° 21657  
**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 27 de diciembre de 1979 a horas 17 en J. M. Leguizamón N° 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 1, en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Salazar, Lidia y Narváez, Juan Pablo, Expte. N° 39.359/79, remataré sin base y dinero de contado: Un juego de baño de loza marca Ferrun, nuevo, color blanco, compuesto de un inodoro, pileta, bidet

y bañadera. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-12-79

O. P. N° 36806 R. N° 21658  
**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 26 de diciembre de 1979, a horas 18,30 en J. M. Leguizamón N° 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 6, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Giraldes, Claudio, Expte. N° 7.029/78, remataré sin base y dinero de contado: Dos sillones de madera, tapizados en cuerina marrón; Una mesa de madera, centro. Revisar en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-12-79

O. P. N° 36807 R. N° 21659  
**Por: ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 27 de diciembre de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ordinario, etc. Cobro de pesos que se le sigue a Russo, Pedro, en Expte. N° 30.596/77, remataré sin base y dinero de contado: Un juego de living de plásti-cuerina floreada, compuesto de dos sillones y un sofá; Un televisor marca "Factory", Modelo 1515. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 8.500 e) 21 y 24-12-79

O. P. N° 36808 R. N° 21660  
**Por: ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón N° 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Ciden S. A.; Speroni, Juan Carlos y María Esther Cáseres de, Expte. N° 52.081/79, remataré con base de \$ 7.752.000: El inmueble Catastro N° 64.928, ubicado en Capital 01, Sección K, Manzana 5 "b", Parcela 1, Plano 4923, Libro 61, Folio 474, Asiento 4, Superficie 343. Extensión: Fte. 7,76 metros; Cdo. E., 21,52 metros; Cdo. O., 30 metros. Límites: N., calle Los Ciruelos; S., Terrenos en mayor extensión; E., calle Las Papayas; O., Lote 13. Con base de \$ 6.240.000: El inmueble Catastro 64.940, Capital 01, Sección K, Manzana 5 "b", Parcela 13, Matrícula 64.940, Plano 4923. Superficie: 360, Lote 13, Fte. 12 metros; Fondo, 30 metros. Límites: N., calle Los Ciruelos; S., Prop. en mayor extensión de Tres Cerros S. A.; E., lote 1; O., lote 12, Libro 61, Folio 474, Asiento 4. Con base de \$ 5.040.000: El inmueble: Catastro N° 30.198, Sección N, Manzana Fracción II, 1, Parcela 37, Plano 2.600, Libro 327, Folio 149, Asiento 1. Superficie: 750 m<sup>2</sup>. Extensión: Fte. 30 metros; Fondo, 25 metros. Límites: N., Lote 21; S., Lote 23; E., Terrenos Fiscales: O., Avda. San Bernardo. Con base de



\$ 18.508.472: El inmueble Matrícula 72.101, Capital 01, Sección H, Manzana 68, Parcela 1 a, Unidad Funcional: 82, Libro 50 y 221, Folio 147 y 420, Asiento 5 y 2. Superficie total de unidad: 95,87 m2. Todas las bases corresponden a las 2/3 partes del valor fiscal de cada uno de los inmuebles mencionados. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 142.920

e) 21 al 31-12-79

O. P. Nº 36809

R. Nº 21661

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ra. Nom. C. y C., en autos: que se le sigue a Illescas Rafael Ignacio en Expediente Número 67.729/79. Remataré con Base de (\$ 151.235.322,00); Un Inmueble ubicado en Rosario de Lerma 19, Matrícula 8055, Matrícula de Origen Nº 182, Superficie 13 has. 1858,29 m2. Límites: N: Mat. 5072, de Suc. de Palermo. S: Camino al Encón y Ruta Nº 51, E: Mat. 126, de Angelina Day y otros y Mat. 328 de Remigio Martínez, O: Mat. 5072 Suc. de Palermo y Prop. de José Casares y Tamayo. Plano Nº 662. Superficie: 13 has. 1858,29 m2. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Por el 70% restante el Banco del Noroeste Coop. Ltda. otorga facilidades de pago a quien resulte adquirente del Inmueble gravado a favor de esta Institución en subasta pública, siempre y cuando el comprador se halle encuadrado en las normas y disposiciones y exigencias de la misma para operar crediticiamente a su solo juicio. Edictos: Seis días en B. Oficial y El Tribuno E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 48.000

e) 21 al 31-12-79

O. P. Nº 36810

R. Nº 21656

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Derechos y Acciones sobre una finca en Anta**

El 27 de diciembre de 1979, a las 19,15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Carlos Alberto Pfister, en la proporción de 1/4 de la quinta parte indivisa de varias acciones del inmueble denominado Sauce Bajada, situado en el Dpto. de Anta (Pcia. de Salta). Catastro Nº 493, Títulos: folio 231, asiento 256 del libro 21 de Títulos Generales. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos: "ZAGO Adolfo Fernando vs. PFISTER, Carlos A. y PFISTER, María M. J. de, Embargo preventivo", Expte. Nº 32.945/79. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 12.750

e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36813

R. Nº 21653

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El 31 de diciembre de 1979 a las 19 hs. en Pasaje Cerrillos esq. Corrientes donde estará mi bandera de remates y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación en los autos caratulados: Romero Eugenio Apolinar vs. Toledo, Jacinto Armando y Rivadeneira, Segundo Angel, Ejec. Prendaria, Expediente Nº 45.971/77 procederé a rematar los bienes que a continuación se detallan con las siguientes bases: Una heladera mostrador de media exposición marca Koh-I-Noor de 2,40 ms. modelo BGH 240, unidad Nº 1029/2 gabinete Nº 1966, con la Base de pesos 400.000; Una cortadora de fiambre modelo B-65 marca Bianchi Legítima, Nº 5.615: base pesos 300.000; Una máquina de café crema de tres canillas modelo 88 marca Veigal Nº 4725: Base \$ 150.000; Una tostadora de sandwich c/plancha bifera modelo: doble Nº CV 350 Base: pesos 100.000; Una licuadora doble c/motores independientes marca: Marinelli Nº CV 085 base pesos 60.000; Una exprimidora c/trituradora de hielo de 0,30 HP marca: Marinelli Nº CV 380 base: \$ 60.000 y una vitrina mostrador modelo doble oval de marca: Ebeac Nº 103 base pesos 40.000. Condiciones de pago: contado-Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el acto a sus compradores. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por tres días en B. Oficial y El Tribuno. Los bienes pueden ser revisados en el domicilio indicado más arriba dentro del horario comercial. E. Racioppi, Martillero, Tel. 11.106 Imp. \$ 29.220

e) 21 al 26-12-79

O. P. Nº 36776

R. Nº 21623

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Un televisor**

El 21 de diciembre de 1979, a las 18 y 45' horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Factory, Nº 284814. Revisarlo de 17 a 20 horas, en Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaría a cargo de la Dra. María E. M. de Palacios, en el juicio ejecutivo seguido contra Ricardo Ruiz, en Expte. Nº 24.284/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500

e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36777

R. Nº 21622

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Un televisor**

El 21 de diciembre de 1979, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Dumont, Nº 43008, en funcionamiento

to. Revisarlo de 8 a 13 horas, en calle H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, Secretaría a cargo del Procurador Gustavo Alderete, en el juicio seguido contra Gustavo A. Campos, en Expte. Nº 39.482/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36778 R. Nº 21621

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un combinado

El 21 de diciembre de 1979, a las 19 y 15 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un combinado de pie, marca Philips, con dos bafles. Revisarlo de 17 a 20 horas, en Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Franco, en autos: "Ejecutivo - Bosetto, Faustino José vs. Lamonaca, Héctor P. y Sáez, José Miguel"; Expte. Nº 23.058/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36779 R. Nº 21620

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un televisor

El 21 de diciembre de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Cleveland sin número visible. Revisarlo de 17 a 20 horas, en Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, secretaria a cargo del Procurador Jorge Enrique Arias Famin, en el juicio: prep. vía ejecutiva y emb. preventivo, L.G.O. vs. Remigio Bejarano, Expte. Nº 7.411/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36782 R. Nº 21634

Por: **MIGUEL ANGEL ARANDA**

JUDICIAL

Una sierra carnícera

El día 21 de diciembre de 1979 a horas 18,30 en mi escritorio de remates de calle Lerma Nº 198 ciudad, remataré con Base \$ 1.000.000 y total del precio al contado una sierra carnícera marca Marani, modelo Super Gigante, monofásica, gabinete enlozado Nº 5376, mesada de mármol, motor Nº 486165, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría Dra. María Rosa I. Ayala en autos caratulados: Tolaba, Pastora Castillo de, Sucesorio. Medidas Cautelares. Expediente Nº 32.062/78; El bien se entregará en el acto al comprador. Edictos por 2 días. Boletín

Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. Revisar en el escritorio del suscritor Martillero. M. A. Aranda, Teléf. 22695. Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36793 R. Nº 21640

Por **MARTIN DIAZ**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

El día viernes 28 de diciembre de 1979, a las 19,15 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por Disp. del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, Dr. Néstor Román Calvet, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, en juicio "Ejecución Hipotecaria" que se tramita por Expte. Nº 48.798/79, procederé a rematar con la base de \$ 3.163.332 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble de las siguientes características: Nomenclatura Catastral: Departamento Capital, Sección "G", Manzana, 87, -b, Parcela 4, Matrícula número 30.273. El comprador deberá abonar al contado. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por seis días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, Martillero, Tel. 13819.

Imp. \$ 48.000 e) 20 al 28-12-79

O. P. Nº 36794 R. Nº 21639

Por **MARTIN DIAZ**

JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1979, a las 19,15 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por Disp. del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaría a cargo de la Esc. Lilitana E. Orellana García, en juicio ejecutivo, que se tramita por Expte. Nº 40.246/79, procederé a rematar Sin Base y al contado: Un televisor marca Ranser, modelo RX.052, Nº 88-14026, bien que puede ser revisado en el escritorio mencionado. Edictos por dos días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. Martín Díaz, Martillero. Tel. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36796 R. Nº 21641

Por: **MARTIN DIAZ**

JUDICIAL

Una heladera comercial de tres puertas Koh-I-Noor y Una Cortadora de Fiambres.

SIN BASE

El día viernes 21 de diciembre de 1979, a las 19,30 horas, en mi escritorio de calle Gral. Güemes Nº 848, por Disp. del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 5, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, en juicio ejecutivo que se tramita por Expte. Nº 7.880/79, procederé a rematar Sin Base y al contado: Una heladera comercial de tres puertas marca "Koh-I-Noor" con motor aéreo eléctrico Nº 9977 y Una cortadora de fiambres eléctrica Nº 9556, en buen estado de conservación, bienes que pueden ser revisado en ca-



de Rivadavia Nº 954. Edictos por dos días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. Martín Díaz, martillero, Tel. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36766 R. Nº 21612

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario etc. que se le sigue a Artemis Portocala de Sánchez, Expte. Nº 340/78. Remataré con Base de (\$ 43.885.332,00), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en esta ciudad Sección C, Manzana 5, Parcela 1, Unidad Funcional: Departamento Lib. P. Alta; Matrícula 51761, Descripción del Inmueble: 1 ha Superficie cubierta 123,25 m<sup>2</sup>, Terraza: 34,84 m<sup>2</sup>. Total: 158,09 m<sup>2</sup> Local Lib: 5,38 m<sup>2</sup> Plano 10 P.H. Catastro de Origen: 3134. Antecedentes dominial: Libro 5 PH, Folio 69-75 Asiento 1-1 Urbana. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 48.000 e) 19 al 27-12-79

O. P. Nº 36767 R. Nº 21613

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C. en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a González Raúl David Garbál Susana Lucrecia, Expte. Nº 48.791/79. Remataré con Base de (\$ 23.556.000,00). Un Inmueble con todo lo en él plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido de San José de Oquena, Departamento de Metán, Pcia. de Salta, se trata de 1 fracción de terreno rural, parte integrante de la Finca Esquina del Sauce, compuesta de las siguientes características: a partir del límite Sud de la fracción de Ruperto Cuelar, se mide 221 mts. de Norte a Sud sobre el frente del Río Pasaje, por todo el fondo de Naciente a Poniente hasta dar con el límite que colinda con la propiedad de José Botto, hoy Benjamín Sebastián. Le corresponden a los demandados por Títulos inscriptos a folio 250, Asiento 7 del Libro 10 de Metán. Cédula Parcelaria: Catastro Nº 261. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 81.600 e) 19 al 27-12-79

O. P. Nº 36772 R. Nº 21607

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El día 28 de diciembre de 1979 a horas 18 en el escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la Base

de \$ 194.190,00 una Batidora eléctrica familiar marca "Yelmo", modelo Internacional Nº conv. 22.434, completa con todos sus accesorios y en regular estado de uso y conservación. Los bienes pueden ser revisados dentro del horario comercial en la calle Avda. Belgrano Nº 870, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se rematará Sin Base con el 25% del descuento o sea por la suma de \$ 48.547,00. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de Pago de contado. El bien se entregará en el mismo acto al comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero Tel. 11.106. Comisión de ley a cargo del comprador. Juicio: Titán S.A.C.I. vs. CARO, Juan Carlos". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 40.201/79.

Imp. \$ 12.750 e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36775 R. Nº 21619

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Inmueble en calle Aniceto Latorre Nº 1518

El 28 de diciembre de 1979, a las 18,45 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base \$ 2.417.316, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Aniceto Latorre Nº 1518 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 13, parcela 14, matrícula 1432. Extensión del terreno: 8,95 metros de frente, por 24,37 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Servicios: agua corriente, luz eléctrica y cloacas. Estado de ocupación: habitan el inmueble los demandados y su familia. Ordena la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. P. de Rodríguez, en la ejecución hipotecaria seguida contra Silvano Albarraçin y Vicenta Abeldañó de Albarraçin, en Expte. Nº 15.299/78. Señala el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 48.000 e) 19 al 27-12-79

## CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 36784 R. Nº 21632

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, a cargo del Doctor Alberto López, en los autos "VILLA Welindo vs. RÍOS, Raúl A. y EDELEIN, Enrique Rogelio s/Indemnización daños y perjuicios", Expte. Nº 52.195/79, cita y emplaza por el término de seis (6) días a partir de la última publicación del presente, a los Sres. Raúl A. Ríos y Enrique Rogelio Edelein, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarseles al Defensor Oficial para su representación. Publíquese por tres (3) días. — Salta, diciembre 7 de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 20 al 24-12-79

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 36815 R. Nº 1967

**DISCERNIMIENTO DE TUTELA**

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal; cita y emplaza por el término de cinco días, al Sr. Rubén ALTAMIRANO, para que haga valer sus derechos, en los autos caratulados: "CRUZ, Uño - Discernimiento de Tutela", Expediente Nº 299/79, bajo apercibimiento de Ley. Tartagal, diciembre de 1979. Fdo.: Dra. Ana María De Feudis de Lúcia, Secretaria Nº 1.

Sin cargo e) 21 al 28-12-79

O. P. Nº 36769 R. Nº 21618

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría del doctor Marcelo Torres Gálvez, en los autos caratulados: "Sosa Arias, Oscar s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 49.080/79, hace saber que por Resolución dictada el 30-XI-79, se ha declarado en estado de Concurso Definitivo con los efectos de la Quiebra al señor Oscar Sosa Arias, L. E. Nº 7.636.700, manteniéndose firme la fecha fijada del 14-12-79 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de sus créditos al Síndico designado doctor Robinson A. Rodríguez, con domicilio en Alvarado 648, ciudad. Publíquese por cinco días. — Salta, 11 de diciembre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 15.000 e) 19 al 26-12-79

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 36811 R. Nº 21652

El Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de Metán, a cargo del Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, comunica por cinco días que en los autos "ARIAS, Antonio y ARIAS, María Je-

sús Retuerta de, Quiebra Propia, Expediente Nº 14887/79, se ha resuelto:

- 1º) Declarar la Quiebra del Sr. Antonio Arias, argentino, mayor de edad, casado comerciante, L. E. Nº 7.232.279, propietario del negocio, que lleva el nombre de Gallito's Grill, con domicilio particular en calle 25 de Mayo Nº 598 y comercial en 20 de Febrero Nº 36, ambos en esta ciudad de Metán, Provincia de Salta.
- 2º) Ordenar se haga entrega al Síndico por el Actuario dentro de las 24 horas de la posesión del cargo por el primero de todos los bienes que se encuentren en poder del fallido o de terceros, instalaciones, libros de comercio y demás documentación.
- 3º) Ordenar la prohibición del fallido de ausentarse del país sin autorización del Proveyente, a cuyo fin deberá oficiarse a la Policía de la Provincia, Policía Federal, Gendarmería Nacional y Juzgado Electoral.
- 4º) Intimar al Fallido y/o, a terceros, que posean bienes del Fallido, para que en el término de 24 horas de su requerimiento, pongan a disposición del Síndico, los bienes del quebrado.
- 5º) Fijar el día 22 de Febrero de 1980, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y Títulos justificativos.
- 6º) Fijar el día 10 de Abril de 1980, a horas 10,00 (diez), para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurren.

Asimismo se comunica que ha sido designado Síndico el C.P.N. Alberto Jorge Salguero, con domicilio procesal fijado en 9 de Julio Nº 253 de la ciudad de Metán, ante quien deberán los acreedores a los efectos de verificar sus créditos en su domicilio profesional de Santiago del Estero Nº 283 de la ciudad de Salta en días lunes y jueves de 16,30 a 20 horas. Metán, 20 de diciembre de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.  
Imp. \$ 64.500 e) 21 al 28-12-79

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 36764 R. Nº 21614

Se hace saber por cinco (5) días, que DAVID CAMILO BURGOS, argentino, casado, L. E. número 5.076.103, con domicilio en Pje. Yapeyú 2529 de esta ciudad, vende, cede y transfiere, libre de todo gravamen, el Fondo de Comercio "La Pulpa Loca Nº 3", ubicada en la esquina de las calles San Luis y Florida de esta ciudad de Salta, a favor del señor CESAR NESTOR GUZMAN, argentino, L. E. Nº 8.612.220, domiciliado en la esquina de las calles Celedonio Molina y Santiago Saravia, Villa Primavera de esta ciudad. Oposiciones de ley en Caseros 761 de la ciudad de Salta. — Mirta Cristina Moisés, Abogada.

Imp. \$ 15.000 e) 19 al 26-12-79

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 36812 R. Nº 21653

**FERRETERIA GROS  
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

En la ciudad de San Ramón de la N. Orán, Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre las señoras Margarita Angélica Roca Peirillo Vda. de Gros, Azucena Gros de Mercado, Miriam Gros de Lara y Alcira Margarita Gros de Jiménez, únicas y exclusivas integrantes de "Ferretería Gros S.R.L.", convienen en transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada por expiración del término de duración

lle Rivadavia Nº 954. Edictos por dos días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. Martín Díaz, martillero, Tel. 13819.

Imp. \$ 8.500 e) 20 y 21-12-79

O. P. Nº 36766 R. Nº 21612

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1979 a hs. 18. en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario etc. que se le sigue a Artemis Portocala de Sánchez, Expte. Nº 340/78. Remataré con Base de (\$ 43.885.332,00), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en esta ciudad Sección C, Manzana 5, Parcela 1, Unidad Funcional: Departamento 1 b, P. Alta, Matrícula 51761, Descripción del Inmueble: 1 b - Superficie cubierta 123,25 m2. Terraza: 34,84 m2. Total: 158,09 m2 Local 1 "b": 5,38 m. Plano 10 P.H. Catastro de Origen: 3134, Antecedentes dominial: Libro 5 PH, Folio 69-75 Asiento 1-1- Urbana. Edictos: 6 días en Boletín Oficial, y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 48.000 e) 19 al 27-12-79

O. P. Nº 36767 R. Nº 21613

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 27 de diciembre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C. en autos: Ejecución Hipotecaria que se le sigue a González Raúl David Garbal Susana Lucrecia, Expte. Nº 48.791/79. Remataré con Base de (\$ 23.556.000,00), Un Inmueble con todo lo en él plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, Pcia. de Salta; se trata de 1 fracción de terreno rural, parte integrante de la Finca Esquina del Sauce, compuesta de las siguientes características: a partir del límite Sud de la fracción de Ruperto Cuellar, se mide 221 mts. de Norte a Sud sobre el frente del Río Pasaje, por todo el fondo de Naciente a Poniente hasta dar con el límite que colinda con la propiedad de José Botto, hoy Benjamín Sebastián. Le corresponden a los demandados por Títulos inscriptos a folio 250, Asiento 7 del Libro 10 de Metán. Cédula Parcelaria: Catastro Nº 261. Edictos 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 81.600 e) 19 al 27-12-79

O. P. Nº 36772 R. Nº 21607

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

**JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1979, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la Base

de \$ 194.190,00 una Batidora eléctrica familiar marca "Yelmo", modelo Internacional Nº conv. 22.434, completa con todos sus accesorios y en regular estado de uso y conservación. Los bienes pueden ser revisados dentro del horario comercial en la calle Avda. Belgrano Nº 870, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se rematará Sin Base con el 25% del descuento o sea por la suma de \$ 48.547,00. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de Pago de contado. El bien se entregará en el mismo acto al comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero Tel. 11.106. Comisión de ley a cargo del comprador. Juicio: Titán S.A.C.I. vs. CARO, Juan Carlos". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 40.201/79.

Imp. \$ 12.750 e) 19 al 21-12-79

O. P. Nº 36775 R. Nº 21619

Por **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un Inmueble en calle Aniceto Latorre Nº 1518**

El 28 de diciembre de 1979, a las 18,45 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base \$ 2.417.316, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Aniceto Latorre Nº 1518 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección G, manzana 13, parcela 14, matrícula 1432. Extensión del terreno: 8,95 metros de frente, por 24,37 metros de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Servicios: agua corriente, luz eléctrica y cloacas. Estado de ocupación: habitan el inmueble los demandados y su familia. Ordena la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. P. de Rodríguez, en la ejecución hipotecaria seguida contra Silvano Albarracín y Vicenta Abeldaño de Albarracín, en Expte. Nº 15.299/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 48.000 e) 19 al 27-12-79

**CITACIONES A JUICIO**

O. P. Nº 36784 R. Nº 21632

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, a cargo del Doctor Alberto López, en los autos VILLA Welindo vs. RÍOS, Raúl A. y EDELEIN, Enrique Rogelio s/Indemnización daños y perjuicios", Expte. Nº 52.195/79, cita y emplaza por el término de seis (6) días a partir de la última publicación del presente, a los Sres. Raúl A. Ríos y Enrique Rogelio Edelein, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para su representación. Publíquese por tres (3) días. — Salta, diciembre 7 de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 20 al 24-12-79

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 36815

R. Nº 1967

**DISCERNIMIENTO DE TUTELA**

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal; cita y emplaza por el término de cinco días, al Sr. Rubén ALTAMIRANO, para que haga valer sus derechos, en los autos caratulados: "CRUZ, Uño - Discernimiento de Tutela", Expediente Nº 299/79, bajo apercibimiento de Ley. Tartagal, diciembre de 1979. Fdo.: Dra. Ana María De Feudis de Lúcia, Secretaria Nº 1.

Sin cargo

e) 21 al 28-12-79

O. P. Nº 36769

R. Nº 21618

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría del doctor Marcelo Torres Gálvez, en los autos caratulados: "Sosa Arias, Oscar s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº 49.080/79, hace saber que por Resolución dictada el 30-XI-79, se ha declarado en estado de Concurso Definitivo con los efectos de la Quiebra al señor Oscar Sosa Arias, L. E. Nº 7.636.700, manteniéndose firme la fecha fijada del 14-12-79 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de sus créditos al Síndico designado doctor Robinson A. Rodríguez, con domicilio en Alvarado 648, ciudad. Publíquese por cinco días. — Salta, 11 de diciembre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 15.000

e) 19 al 26-12-79

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 36811

R. Nº 21652

El Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de Metán, a cargo del Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, comunica por cinco días que en los autos "ARIAS, Antonio y ARIAS, María Je-

sús Retuerta de, Quiebra Propia, Expediente Nº 14887/79, se ha resuelto:

- 1º) Declarar la Quiebra del Sr. Antonio Arias, argentino, mayor de edad, casado comerciante, L.E. Nº 7.232.279, propietario del negocio, que lleva el nombre de Gallito's Grill, con domicilio particular en calle 25 de Mayo Nº 598 y comercial en 20 de Febrero Nº 36, ambos en esta ciudad de Metán, Provincia de Salta.
- 2º) Ordenar se haga entrega al Síndico por el Actuario dentro de las 24 horas de la posesión del cargo por el primero de todos los bienes que se encuentren en poder del fallido o de terceros, instalaciones, libros de comercio y demás documentación.
- 3º) Ordenar la prohibición del fallido de ausentarse del país sin autorización del Proveyente, a cuyo fin deberá oficiarse a la Policía de la Provincia, Policía Federal, Gendarmería/Nacional y Juzgado Electoral.
- 4º) Intimar al Fallido y/o, a terceros, que posean bienes del Fallido, para que en el término de 24 horas de su requerimiento, pongan a disposición del Síndico, los bienes del quebrado.
- 5º) Fijar el día 22 de Febrero de 1980, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y Títulos justificativos.
- 6º) Fijar el día 10 de Abril de 1980, a horas 10,00 (diez), para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurran.

Asimismo se comunica que ha sido designado Síndico el C.P.N. Alberto Jorge Salguero, con domicilio procesal fijado en 9 de Julio Nº 253 de la ciudad de Metán, ante quien deberán los acreedores a los efectos de verificar sus créditos en su domicilio profesional de Santiago del Estero Nº 283 de la ciudad de Salta en días lunes y jueves de 16,30 a 20 horas.

Metán, 20 de diciembre de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 64.500

e) 21 al 28-12-79

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 36764

R. Nº 21614

Se hace saber por cinco (5) días, que DAVID CAMILO BURGOS, argentino, casado, L. E. número 5.076.103, con domicilio en Pje. Yapeyú 2529 de esta ciudad, vende, cede y transfiere, libre de todo gravamen, el Fondo de Comercio "La Pulpa Loca Nº 3", ubicada en la esquina de las calles San Luis y Florida de esta ciudad de Salta, a favor del señor CESAR NESTOR GUZMAN, argentino, L. E. Nº 8.612.220, domiciliado en la esquina de las calles Celedonio Molina y Santiago Saravia, Villa Primavera de esta ciudad. Oposiciones de ley en Caseros 721 de la ciudad de Salta. — Mirta Cristina Moisés, Abogada.

Imp. \$ 15.000

e) 19 al 26-12-79

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 36812

R. Nº 21655

**FERRETERIA GROS****TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

En la ciudad de San Ramón de la N. Orán, Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y nueve, entre las señoras Margarita Angélica Roca Peirillo Vda. de Gros, Azucena Gros de Mercado, Miriam Gros de Lara y Alcira Margarita Gros de Jiménez, únicas y exclusivas integrantes de "Ferretería Gros S.R.L.", convienen en transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada por expiración del término de duración

de la misma, en Sociedad de Hecho con carácter retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Dicha Sociedad, girará bajo la denominación "Ferretería Gros Sociedad de Hecho" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 569 de esta ciudad. El Capital Social, se fija en la suma de \$ 200.000,00 (Doscientos mil pesos).

p. Ferretería Gros Soc. de Hecho - Margarita A. P. Vda. de Gros.

Imp. \$ 9.000

e) 21 al 26-12-79

### MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 36803

R. Nº 21650

#### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos los señores OSCAR CORNEJO SOLA, argentino, casado, con domicilio en Gral. Güemes Nº 538, Salta, L.E. Número 3.918.378, de 71 años de edad, de profesión médico; JULIO LUIS MANUEL BALDI, argentino, casado, con domicilio en Balcarce Nº 684, Salta, L.E. Nº 4.222.373, de 53 años de edad, de profesión médico; EDUARDO FEDERICO DIAZ, argentino, casado, con domicilio en Caseros Nº 1155, Salta, L. E. Nº 8.177.586, de 32 años, de edad, de profesión médico y OSCAR CORNEJO TORINO, argentino, casado, con domicilio en Juan M. Leguizamón Nº 345, Salta, L.E. Nº 4.315.933, de 35 años de edad, de profesión médico; únicos componentes de la firma "CENTRO DE DIAGNOSTICO RADIOLOGICO S. R. L." constituida por contrato de fecha 30 de abril de 1979, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1979 bajo el Nº 184 al folio 239/40 del Libro 1 de "Contratos Sociales", resuelven modificar la cláusula octava del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma:

8º: Los honorarios devengados por la actividad profesional de los socios pertenecerán a ellos, excepto un porcentaje, que se establecerá por unanimidad atribuible a la sociedad para cobertura de las erogaciones en materiales, gastos de funcionamiento, reposición bienes de uso y margen de beneficio. La cobranza de los honorarios se canalizará a través de la sociedad. Las remuneraciones personales de los socios provenientes de cargos públicos o de consultas aisladas, devengadas fuera del Centro de Diagnóstico Radiológico S.R.L. o del producido de actividades ajenas a su profesión serán de exclusivo beneficio del socio que las produjera.

Para mejor constancia, previa lectura y ratificación, se firma la presente modificación en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que anteceden pertenece(n) al Sr(s) Oscar Cornejo Torino L.E. Nº 4.315.933; Oscar Cornejo Solá, L. E. Nº 3.918.378; Eduardo Federico Díaz, L.E. Nº 8.177.586 y Julio Luis Manuel Baldi, L. E. Nº 4.222.373. que a (han) sido puesta(s) en mi presencia, doy fe. — Libro 3 Reg. firmas Fs. 28 y vta. Actas 165 al 168. Salta, 14 de Noviembre de 1979.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaría, 20 de diciembre de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 15.600

e) 21-12-79

### AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 36798

R. Nº 21644

"SABANTOR" S.A.C. e I.

Sabantor S.A. por Resolución de Asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1977 y del 16 de marzo de 1978, resolvió aumentar el capital de \$ 2.400.000 a \$ 35.000.000, provenientes de capitalización de \$ 379.776,52 según Ley Nº 20.631 y 21.286; \$ 5.000.000 de capitalización provenientes de dividendos creados para capitalización; \$ 12.080.067,53 por capitalización parcial reserva Ley Nº 19.742; \$ 10.800.000 provenientes de dividendos capitalizados de \$ 4.340.155,95 de capitalización revalúos Ley 19.742. Disponiéndose la emisión de las acciones correspondientes que quedan a disposición de los accionistas. Asimismo se reformó los Estatutos Sociales para adecuarlos a la Ley 19.550, quedando redactados en la siguiente forma: II) Adecuación de los Estatutos Sociales a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta: Dicho estatuto, queda en consecuencia, redactado en la siguiente manera: TITULO I. Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sabantor" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándole o no capital. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: a) La comercialización, compraventa, distribución, importación, exportación, fabricación, arriendo y representación de artículos del hogar, muebles, útiles e implementos de escritorio y oficinas; b) Compraventa, arriendo y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, pudiendo transformarlos, fraccionarlos, someterlos al régimen de Propiedad Horizontal, construir edificaciones y toda clase de obras, pudiendo constituir y aceptar derechos reales sobre los mismos. c) Operaciones financieras que hacen a los objetos determinados en los incisos a) y b) y que no están prohibidas por el régimen de la ley de entidades financieras. Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. TITULO II. Capital. Acciones. Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000), representado por treinta y cinco mil acciones ordinarias al portador, de un voto por

acción, de valor nominal de un mil pesos cada una. En el futuro podrán emitirse acciones ordinarias de uno a cinco votos, al portador o nominativas endosables o no, preferidas o no, en las condiciones que fije la asamblea y de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables a esta sociedad. Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin que para ello se requiera tramitar la conformidad administrativa. Dicha resolución se publicará e inscribirá en el registro correspondiente. No podrá efectuarse una nueva emisión si la anterior no está totalmente suscripta. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las siguientes menciones: 1º) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución e inscripción. 2º) El Capital Social. 3º) El número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúen. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital deberán hacerse constar en los títulos. Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: Los plazos que se fijen para la integración de acciones, en ningún caso excederán a los dos años, computados desde el momento de la suscripción. El socio que no cumpla con los aportes en las condiciones convenidas, incurre en mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviere plazo fijado, el aporte es exigible desde la suscripción. La mora en la integración suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. Artículo Octavo: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y época establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, este importe pasará a la Reserva Legal de la Sociedad. La sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días. El Directorio podrá llamar nuevamente a suscriptores de las acciones sustraídas de la mora. Artículo Noveno: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean, excepto en el caso que la sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones y por tanto, no pueda emitirse acciones privilegiadas. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones expresadas en la forma establecida en el artículo cuadragésimo séptimo de este estatuto, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se consideran integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario. Los accionistas podrán ejercer su derecho a opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Los accionistas tendrán también derecho preferente a la suscripción de debentures convertibles en acciones. Los derechos que este artículo reconoce no pueden ser suprimidos o condicionados, sal-

vo lo dispuesto en el artículo décimo de este estatuto, y se extiende a las acciones preferidas. Artículo Décimo: La Asamblea Extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condiciones siguientes: 1º) Que su consideración se incluya en el Orden del Día. 2º) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Décimo Primero: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o bien, cambiando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por asamblea general, con exclusión de la legal. b) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiere la sociedad, de conformidad al artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. e) Por conversión de debentures (artículos trescientos cuarenta y seis y trescientos treinta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta). f) Por conversión de obligaciones o pasivo de la sociedad, de conformidad con el artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. g) Mediante el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en efectivo. Artículo Décimo Segundo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Si existe copropiedad se aplican las reglas de condominio; la sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Podrán ser extendidos en títulos de uno o más que serán firmados por el presidente o vicepresidente del Directorio o un integrante del Directorio y el Síndico. Se extenderá certificados de acciones nominativos por los pagos parciales de las mismas y cuando estén totalmente pagadas, el accionista podrá exigir títulos de acciones al portador. Toda transferencia de las acciones nominativas deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas; el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de los derechos acordados a los accionistas. Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Asimismo podrá emitir bonos de goce y de participación de acuerdo a las siguientes condiciones: 1º) Los bonos de goce se emitirán a favor de los títulos de acciones totalmente amortizadas. Dan derecho a participar en las ganancias y en caso de disolución, en el producido en la liquidación, después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. 2º) Los bonos de participación pueden emitirse por prestaciones que no sean aportes de



capital. Sólo dan derecho a participar en las ganancias de ejercicio. 3º) Los bonos de participación laboral también pueden ser adjudicados al personal de la sociedad; las ganancias que les correspondan se computarán como gastos. Son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. 4º) La participación se abonará contemporáneamente con el dividendo. 5º) La modificación de las condiciones de los Bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva, expresada en asamblea convocada por la Sociedad al efecto. La convocatoria se realizará por el procedimiento establecido en el artículo trigésimo séptimo de este Estatuto. No se requiere conformidad para la modificación referente al número de bonos cuando se trate de los previstos en los puntos 1º) y 3º) de este artículo. TITULO III: Administración y Representación. Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada caso, fijará su número y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en el caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento; los suplentes actuarán por orden de designación. Artículo Décimo Quinto: El Directorio designará de su seno, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente y éste, al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de Suplente cuando fueren necesarios para formar quórum, el Síndico nombrará entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Artículo Décimo Sexto: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de ella, dinero en efectivo o letras a la vista por pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil que no podrán ser afectados ni devueltos hasta que la Asamblea apruebe su gestión de director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera, cualquiera de los directores. La convocatoria se hará en este último caso por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido, en su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en el caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. El cargo de director

será personal e indelegable, en caso de ausencia, los directores no podrán votar por correspondencia, pero podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. Dicha autorización se hará efectiva mediante poder cuyas firmas serán certificadas por Escribano Público. Artículo Décimo Octavo: La función de director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad. Artículo Décimo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Artículo Vigésimo: La representación de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos Directores conjuntamente o a un apoderado. El Presidente o quienes tengan la representación de la sociedad, obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, con el alcance y excepciones estipulados en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Vigésimo Primero: Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en el primer apartado del artículo anterior, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del Acta de la reunión de la Asamblea y del Directorio, según el caso, en la que hubieren sido designados debidamente registrada, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado que refiere el mencionado artículo precedente, acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. Artículo Vigésimo Segundo: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un Libro especial de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de estos Estatutos concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y de lo que se señale para aquéllos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden, transitorios. TITULO IV: Fiscalización: Artículo Vigésimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, elegidos por la Asamblea por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. Su designación es revocable solamente por la Asamblea de Accionistas. Artículo Vigésimo Quinto: Los



requisitos para ser Síndico son los siguientes: 1º) Ser abogado o contador público, con título habilitante, o sociedad civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por estos profesionales. 2º) Tener domicilio real en el país. Artículo Vigésimo Sexto: No podrán ser Síndicos: 1º) El que se halle inhabilitado para ser Director, conforme al artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. 2º) Los Directores, Gerentes y Empleados de la Sociedad o de otra controlada o controlante. 3º) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los Directores y Gerentes Generales. Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actualización del suplente, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea General a fin de hacer la designación hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el Síndico cesará de inmediato en sus funciones e informará al Directorio dentro del término de diez días. Artículo Vigésimo Octavo: La remuneración del Síndico será la que fije la Asamblea de acuerdo con el artículo cuadragésimo octavo de este Estatuto, y si lo considera pertinente, además podrá tener una remuneración mensual. Artículo Vigésimo Noveno: El cargo de Síndico es personal e indelegable. Artículo Trigésimo: El Síndico tendrá como atribuciones y deberes, sin perjuicio de los demás que la Ley determina y los que confiere este Estatuto por separado, los siguientes: 1º) Fiscalizar la administración de la Sociedad, a cuyo efecto, examinará los libros y documentación, siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses. 2º) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección del balance de comprobación. 3º) Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de la Asamblea, a las cuales deberá ser citado. 4º) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los Directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad. 5º) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados. 6º) Suministrar a accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia. 7º) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria o Asambleas Especiales cuando omitiere hacerlo el Directorio. 8º) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes. 9º) Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, Estatuto y decisiones asamblearias. 10º) Fiscalizar la liquidación de la Sociedad. 11º) Investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, mencionarla en informe verbal a la Asamblea y expresar acerca de ellas las

consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a Asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba del Directorio el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. Artículo Trigésimo Primero: El Síndico posee derechos de información e investigación administrativa, inclusive por los ejercicios económicos anteriores a su ejecución. Artículo Trigésimo Segundo: El Síndico es ilimitada y solidariamente responsable por el incumplimiento de la ley y el Estatuto. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la Asamblea. Cuando la Asamblea declare la responsabilidad, importará la remoción del Síndico. Artículo Trigésimo Tercero: El Síndico también será responsable solidariamente con los Directores por los hechos u omisiones de éstos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo. Artículo Trigésimo Cuarto: Los Directores y Síndico serán ilimitada y solidariamente responsables en caso de que tuvieren conocimiento de alguna de las circunstancias que se enumerará a continuación y, que no comunicaren a la autoridad de contralor: 1º) Que la Sociedad haga oferta pública de sus acciones o debentures. 2º) Que el Capital Social sea superior a quinientos millones de pesos. 3º) Que se realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma se requiera dinero o valores del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros. 4º) Que la Sociedad fuera controlante de, o controlada por otra sujeta a fiscalización, por ser de economía mixta o se encuentre comprendida entre las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, o exploten concesiones o servicios públicos, o estuviere incluida en los tres puntos anteriores de este artículo. TITULO V: Asambleas. Artículo Trigésimo Quinto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la Ley de Sociedades, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Artículo Trigésimo Sexto: Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año por lo menos, funcionarán según lo establece el artículo cuadragésimo quinto de este Estatuto, y las Asambleas Extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fuesen solicitadas por accionistas que representen el cinco por ciento por lo menos del capital suscripto, el Directorio convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Artículo Trigésimo Séptimo: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta, en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación general en la República. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora,

lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas, Artículo Trigésimo Octavo: Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea, firmarán el Libro de Asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que le corresponda. Los certificados de depósitos y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito. Artículo Trigésimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en caso de ausencia o impedimento, por el Vice-Presidente o por el que determine la Asamblea. Los temas que se traten, serán los incluidos en la convocatoria, quedando excluidos los demás asuntos. Si la Asamblea tuviera lugar a solicitud de accionistas según el artículo trigésimo sexto de este Estatuto, los mismos deberán proponer por escrito los puntos que integrarán el Orden del Día en la oportunidad de efectuar dicha solicitud. Artículo Cuadragésimo: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad. Artículo Cuadragésimo Primero: Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales tienen derecho de asistir, como así también obligación, con voz a todas las Asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas por la Ley. Artículo Cuadragésimo Segundo: Los Directores, el Síndico y los Gerentes Generales no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. Artículo Cuadragésimo Tercero: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones, en ambos casos, se tomará por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, se considerará constituida la Asamblea cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. El número de votos necesarios para adoptar resoluciones será el requerido en las Asambleas Ordinarias.

Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. Esta norma se aplicará también en caso de decidirse la fusión con otra sociedad, salvo que resultásemos la Sociedad incorporante, en cuyo caso regirá lo dispuesto para aumentos de capital. Artículo Cuadragésimo Cuarto: Anualmente, el día treinta y uno de Marzo, se practicará el inventario, el balance general y el estado de resultados. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, resolución que se inscribirá e informará a la autoridad de contralor. Artículo Cuadragésimo Quinto: Es competencia de la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1º) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la ley y este Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio y/o el Síndico. 2º) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de sus retribuciones. 3º) Responsabilidades de los Directores y Síndicos. 4º) Aumento de Capital hasta el quintuplo, conforme al artículo quinto de este Estatuto. Para considerar los puntos 1º) y 2º), será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Artículo Cuadragésimo Sexto: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto, y en especial: 1º) Aumento de Capital, salvo el supuesto del artículo quinto de este Estatuto. Sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 2º) Reducción y reintegro del capital. 3º) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 4º) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deben ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. 5º) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. 6º) Emisión de debentures y su conversión en acciones. 7º) Emisión de bonos. Artículo Cuadragésimo Séptimo: Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas de la Asamblea Ordinaria. Artículo Cuadragésimo Octavo: Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del Balance Anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguientes: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de

**Reserva Legal.** b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por el Directorio entre sus miembros. Cuando por la importancia de los servicios prestados resultase equitativo hacer **retribuciones que excedan dicho porcentaje**, las mismas deberán tener la aprobación de la Asamblea, a cuyo fin se incluirá el asunto entre los puntos del Orden del día. Y si algún ejercicio no arroja utilidades, o éstas no alcanzasen para abonar al Directorio una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a gastos generales, en un todo de acuerdo con el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. c) La suma que la Asamblea fije como remuneración para el Síndico en atención al trabajo realizado y la responsabilidad empeñada. d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a Reservas facultativas y/o cualquier otro destino e) El remanente entre las acciones Ordinarias Clase "A", las Ordinarias clase "B", otras ordinarias, preferidas y diferidas si se hubieran emitido. Artículo Cuadragésimo Noveno: Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio; pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio y la Asamblea, respectivamente. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición prescribirá a beneficio de la Sociedad, ingresando al fondo de Reserva Legal, y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca la Asamblea. Si existieran pérdidas por ejercicios anteriores, no podrá distribuirse ganancias en tanto no se las haya cubierto. Artículo Quincuagésimo: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio bajo fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección Treceava, Capítulo Primero, artículos ciento uno al ciento doce de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y

el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1º) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si hubiere. 2º) Serán reembolsadas las acciones ordinarias, a su valor de integración. 3º) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere. 4º) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en igual proporción en que participan de las utilidades. En constancia, leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en trece sellos notariales números: setecientos dieciocho mil ciento doce; setecientos dieciocho mil noventa y cinco; setecientos dieciocho mil noventa y seis; setecientos dieciocho mil ciento quince; setecientos dieciocho mil ciento diecisiete; setecientos dieciocho mil ciento dieciocho; setecientos dieciocho mil ciento diecinueve, setecientos dieciocho mil ciento veintiuno; setecientos dieciocho mil ciento veintidós; setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro; setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres; setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos y setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio noventa y nueve, doy fe. S/borrado: año 1978; TITULO II. Capital; Tr.; Tr; Tr; sigue a: Vale. Yamil Chibán. Ante mí: María Teresa Peñalva. Hay un sello. Concuerta con su original, doy fe. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número cincuenta y ocho, para la interesada, expido este Primer Testimonio, redactado en trece sellos notariales números: setecientos treinta y seis mil novecientos veintinueve, setecientos treinta y seis mil novecientos veintiocho, setecientos treinta y seis mil novecientos diecisiete correlativos al número setecientos treinta y seis mil novecientos veintisiete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: si - la Asamblea: Vale. Entre líneas: mientos: Vale. debidamente registrada: Vale. s/b: el - apartado - mencionado: Vale. — María Cristina Chibán, Escribana. — Salta, diciembre 18 de 1979.

**CERTIFICO:** Que por orden del Señor Juez de Minas y Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 19 de diciembre de 1979. — Dr. Néstor Esquíú, Secretario - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 502.500

e) 21-12-79

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 36788

T. Nº 21637

**LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.**

**Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria**

De conformidad con lo prescripto por el art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordina-

ria que se celebrará el 8 de Enero de 1980 en el local social de Mitre 256, Ciudad, a horas 16 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados con sus notas, cuadros y anexos, Revalúo Contable Ley 19.742/72, Proyecto distribución Utilidades, Dictamen del Auditor e Informe del

- Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1979.
- 2º Aprobación gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1979, de conformidad con el artículo 375 de la Ley 19.550/72.
  - 3º Consideración de las remuneraciones al Directorio, incluso aprobación de las mismas en exceso, de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550/72.
  - 4º Consideración remuneración Síndico.
  - 5º Consideración renuncia presentada ante el Honorable Directorio por el Presidente del mismo, Sr. Mario Ernesto Lacroix, y nombramiento del nuevo Directorio.
  - 6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación de dar cumplimiento a las cláusulas estatutarias para poder concurrir a la asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 40.000

e) 20 al 27-12-79

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 36833

F. Nº 4985

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
ANIMAL (SENASA)**

**Departamento Administración**

Llámase a Licitación Privada Nº 86/79 para el día 27 de diciembre de 1979 a las 17 horas para el servicio de limpieza y mantenimiento del Laboratorio Regional Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura, y en Vicente López 230, Salta (Doctor Abel Retamoso Yopez). Edison Darquiro Di Luca, Supervisor de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 12.750

e) 21 al 26-12-79

**RECAUDACION**

O. P. Nº 36816

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 58.874.347
Recaudación del día 20-12-79	\$ 1.025.740
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 59.900.087</b>